ANÁLISIS DEL SECTOR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

OBJETO: Contratar las pólizas de seguros que amparen los activos e intereses patrimoniales actuales y futuros, de propiedad de LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS que estén bajo su responsabilidad y custodia y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensio – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensio – seguros de vida, salud y accidentes

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR ASEGURADOR

1.1. Qué son los seguros y porque son importantes

En el caso de las Entidades Estatales, la importancia del seguro está directamente relacionada con la protección del patrimonio público y con la obligación de adoptar medidas que permitan preservar los bienes, recursos e intereses patrimoniales que se encuentran bajo su propiedad, administración, responsabilidad o custodia.

A través del contrato de seguro, la Entidad transfiere a una compañía aseguradora determinados riesgos que podrían generar pérdidas o afectaciones patrimoniales, evitando que, ante la ocurrencia de un siniestro, sea necesario destinar recursos públicos inicialmente previstos para el cumplimiento de otras funciones, programas o proyectos institucionales.

Esta protección adquiere especial relevancia en el ámbito público. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990[1] establece que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes de su propiedad o por los cuales sean legalmente responsables deben contratarse con compañías de seguros autorizadas para operar en el país. Asimismo, señala la responsabilidad de procurar adecuadas condiciones de solvencia, cobertura y precio.

De igual manera, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, cuya vigencia fue restablecida por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-209 de 2023, establece dentro de las conductas susceptibles de sanción que, teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes del Estado, estos no sean asegurados oportunamente o en la cuantía requerida. En este sentido, las entidades públicas deben procurar el aseguramiento oportuno y suficiente de los bienes y recursos bajo su responsabilidad.

Por su parte, el artículo 118 literal d) de la Ley 1474 de 2011[2] contempla como uno de los eventos de presunción de culpa grave en materia de responsabilidad fiscal el incumplimiento de la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o de hacer efectivas las pólizas frente a la ocurrencia de los siniestros.

En consecuencia, para una Entidad Estatal la contratación de seguros constituye un mecanismo de protección y transferencia de riesgos, orientado a preservar el patrimonio público y garantizar que la ocurrencia de eventos adversos no afecte de manera significativa los recursos destinados al cumplimiento de sus funciones.

Por esta razón, la estructuración del programa de seguros debe partir de la identificación de los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la Entidad, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos, con el propósito de establecer las coberturas, valores asegurados, límites y demás condiciones que resulten adecuadas para su protección.

[1] *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77540*
[2] *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292*

1.2. Estudios del Sector Asegurador en Colombia

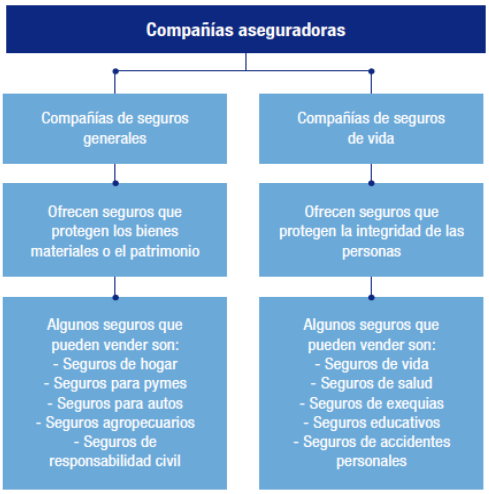
Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 2025[3], de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector:

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país. Debido a que estas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

1.3. Clasificación Compañías de Seguros



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

[3] *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector?utm_source=chatgpt.com*

En Colombia, los seguros se pueden vender directamente por las compañías aseguradoras o por los intermediarios de seguros. Los intermediarios son empresas que operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de promover, distribuir y comercializar las pólizas que ofrecen las compañías de seguros. Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad por el pago de las pérdidas es de las compañías de seguros y, por tanto, las primas de seguros se deben pagar directamente a ellas.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros. Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace habilitado por las compañías de seguros.

1.4. Qué riesgos se pueden asegurar

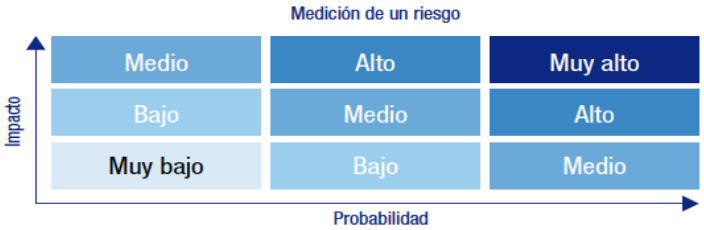
Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

Un riesgo asegurable se caracteriza por:

- **Ser posible**. Es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- **Ser fortuito.** Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el seguro.
- **Ser lícito.** Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- **Ser concreto** (se puede evaluar). Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.
- **Incierto**. que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Por ejemplo, en Colombia un terremoto es un evento que pocas veces sucede, pero cuando ocurre sus efectos son extremadamente dañinos para el hombre y los bienes materiales expuestos. Por el contrario, una inundación es un evento que ocurre con mayor frecuencia, pero solo si es generalizada y de alta intensidad puede llegar a ocasionar daños tan representativos como los de un terremoto.

1.5. Diagrama medición de un riesgo



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

Algunos riesgos que pueden generar grandes pérdidas son: terremotos, avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines y robos.

Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar. En el proceso de identificación de estos riesgos se pueden utilizar técnicas como la revisión cuidadosa de contratos de seguros, de documentos públicos como los mapas de amenazas incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, de un Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas o inventarios históricos de desastres, o bien, la solicitud a expertos, quienes, a partir de sus conocimientos y listas de chequeo, pueden hacer más ágil y confiable este proceso. Importante: el dolo, la culpa grave y los actos que dependen exclusivamente de la voluntad del tomador, el asegurado o el beneficiario no son asegurables. Los hechos ya ocurridos y los físicamente imposibles, por ejemplo, el incendio de una piscina, tampoco constituyen un riesgo y no son, por lo tanto, sujetos de un seguro.

1.6. Aseguramiento de los bienes inmuebles públicos

✓ **Clasificación de los bienes del Estado**

De acuerdo con el programa de educación financiera de Fasecolda el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes:

- **El territorio:** Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.

- **Bienes de uso público:** como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería un bien de uso público.'

- **Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado:** son bienes cuya propiedad es de las

entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos.

Estos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad.

- ✓ **Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado**

Cuando se presentan eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado.

En Colombia, como en la mayoría de los países del mundo, el cuidado de los bienes del Estado es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y porque ante la ocurrencia de un riesgo, no tengan que desviar recursos previstos para otros proyectos o acudir a préstamos internacionales para su reparación.

Con este fin, el Gobierno Nacional ha creado instituciones y fijado políticas orientadas a proteger la infraestructura del país frente a los efectos negativos de eventos de la naturaleza como sismos, avalanchas e inundaciones o, producidos por el hombre sin intención.

Si bien los responsables de llevar a cabo el proceso de aseguramiento a nombre del Estado no pueden ser declarados culpables por la ocurrencia de eventos naturales, tanto éstos como el Estado sí pueden serlo por no haber adoptado las medidas de carácter preventivo necesarias para salvaguardar el patrimonio bajo su responsabilidad.

Cabe mencionar que cuando el Estado es declarado culpable, éste, como dueño de la infraestructura afectada, puede demandar a las personas que tenían como función cumplir con la protección del bien a su cargo, con el propósito de que sean declaradas responsables de la pérdida y solicitar el reembolso de los daños presentados.

1.7. La contratación de los seguros

- ✓ **Lo que se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro**

Se pueden asegurar bienes de uso público y bienes fiscales o patrimoniales. Entre los bienes inmuebles que se pueden proteger con un seguro están entre otros, los siguientes: casas, edificios, plantas industriales, carreteras, puentes y túneles.

Para lograr que los bienes a asegurar queden adecuadamente protegidos y así evitar problemas frente a los términos del contrato de seguro, es importante que quienes tienen la responsabilidad consideren los siguientes aspectos:

- **Identificación:** es necesario identificar detalladamente los bienes a cargo y la titularidad para poder asegurarlos, así como sus características o estado de riesgo, es decir, las condiciones en las que se encuentran, pues de esto depende, en parte, la prima del seguro. Esta labor es responsabilidad del servidor público en quien se ha delegado la facultad de asegurar el bien.

- **Estado del bien:** se debe declarar cuál es el estado físico del bien que se asegura, pues la reticencia o la inexactitud de esta información pueden generar inconvenientes durante el proceso de reclamación, dado que el asegurador podría manifestar que de haber conocido esta información podría haber rechazado la propuesta o establecer condiciones más exigentes.

- **Ubicación:** tratándose de bienes inmuebles, habrá que reconocer claramente la dirección completa de cada edificio, establecimiento, bodega o predio en donde la entidad ejerza su labor y que, por supuesto, sea propiedad del Estado. Esta dirección deberá contener la nomenclatura, el nombre del municipio y el departamento. Por ejemplo, en el caso de terremoto, no es lo mismo asegurar un edificio que se encuentre en Bogotá o Medellín, que un edificio que se encuentre en Cartagena o Riohacha, debido a que están ubicados en zonas sísmicas diferentes.

- **Los eventos a asegurar:** una vez identificados los bienes, se deben identificar las amenazas o riesgos a los que se exponen. Por ejemplo, los bienes públicos en Bogotá no son susceptibles de tsunamis, pero en Cartagena sí lo pueden estar, así que, en la póliza de seguros para un bien inmueble ubicado en Bogotá no debería incluirse esta cobertura a fin de reducir su prima, por el contrario, en Cartagena sí se debe incluir.

  Lo anterior es importante en la medida en que las compañías pueden diseñar pólizas para atender determinadas necesidades de sus tomadores y en algunos casos exigir alguna garantía por ello.

- **Las garantías:** las compañías pueden exigir algunas garantías que son condiciones que estipula la aseguradora y que son de obligatorio cumplimiento para el asegurado, su finalidad es reducir en todo o en parte la posibilidad de ocurrencia del riesgo y por consiguiente el monto de las pérdidas. Por ejemplo, para disuadir a los ladrones, las compañías pueden exigir que la alcaldía cuente con un servicio de vigilancia armado 24 horas al día; por tratarse de una garantía, si ocurre el riesgo y se verifica que los vigilantes no estaban armados, la compañía de seguros podría rechazar la reclamación aduciendo la

falta de cumplimiento de la garantía suscrita por el asegurado.

- **Vigencia:** todas las pólizas tienen una fecha de iniciación de vigencia y una de terminación, las cuales aparecen en la carátula de la póliza. Estos datos son importantes puesto que la mayoría de las pólizas operan sobre la base de la ocurrencia, es decir, solo cubren las pérdidas que ocurran entre estas dos fechas.

- **El pago de la prima:** el tomador de la póliza debe pagar la prima a más tardar, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados que modifiquen la póliza original. En el caso de las entidades oficiales, se aplican disposiciones legales que permiten que el pago se realice en un plazo distinto, generalmente estas entidades pagan las pólizas en una sola cuota. Las administraciones del orden nacional y local deben realizar con anticipación las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir el costo de los seguros.

- **Valor asegurable:** es el valor real del bien, es decir, la pérdida a que está expuesto el asegurado en caso de no existir un contrato de seguros.

- **Valor asegurado:** el valor por el cual se asegura un bien. Es importante mantener actualizados los valores de los bienes puesto que, en caso de pérdida, será ese valor el que tomará como referencia la compañía de seguros al liquidar la pérdida y podría dar lugar a un detrimento patrimonial.

1.8. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de Vida, salud y accidentes

1.9. Agentes que componen el sector

El sector asegurador colombiano se encuentra integrado por diferentes agentes que participan en la estructuración, comercialización, expedición, administración y atención de los contratos de seguro. Para efectos del presente Estudio del Sector, resulta relevante identificar los principales actores que intervienen en el aseguramiento de los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

a. Compañías de seguros

Son las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la

actividad aseguradora y asumir los riesgos que les sean trasladados mediante la expedición de contratos de seguro. Estas compañías deben contar con autorización para operar los ramos correspondientes y cumplir las condiciones legales, técnicas, patrimoniales y financieras exigidas por la normativa vigente.

Para el proceso de contratación del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las compañías interesadas deberán encontrarse legalmente autorizadas para operar los ramos objeto del proceso y acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales que se establezcan en los documentos del proceso.

De acuerdo con la naturaleza y características del programa, podrán participar compañías de seguros de manera individual o mediante estructuras plurales permitidas por la normativa de contratación, así como a través de esquemas de coaseguro, cuando las condiciones técnicas, la capacidad de retención o las características del riesgo así lo requieran.

b. Intermediarios de seguros

Los intermediarios de seguros son personas naturales o jurídicas autorizadas para desarrollar actividades de promoción, asesoría, acompañamiento, colocación y administración de contratos de seguro, actuando como vínculo entre los asegurados y las compañías aseguradoras.

En el caso de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la U.T. CAF-OMEGA SEGUROS actúa como intermediario de seguros y brinda acompañamiento técnico especializado en la administración integral del programa, sin que ello implique la asunción directa de los riesgos asegurados.

Dentro de sus actividades se encuentra el acompañamiento en la identificación y valoración de riesgos, la revisión y actualización de los valores asegurados, la estructuración de las condiciones técnicas de las pólizas, el análisis del mercado asegurador, el apoyo en la elaboración de los documentos necesarios para la contratación del programa, la gestión de las pólizas y el acompañamiento en la atención de siniestros.

c. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia es la autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan la actividad aseguradora en Colombia.

Entre sus funciones se encuentra verificar que las compañías de seguros cumplan las disposiciones legales y regulatorias aplicables, mantengan niveles adecuados de patrimonio, solvencia y reservas técnicas, y desarrollen su actividad bajo condiciones de seguridad, transparencia y protección al consumidor financiero.

Asimismo, esta entidad autoriza los ramos que pueden operar las compañías aseguradoras y

publica información financiera, técnica y estadística que permite analizar la composición y el comportamiento del mercado asegurador colombiano.

d. Federación de Aseguradores Colombianos – Fasecolda

Fasecolda es la entidad gremial que representa a las compañías de seguros, sociedades de capitalización y demás entidades vinculadas al sector asegurador colombiano.

Dentro de sus principales funciones se encuentra la representación del sector ante las autoridades y la sociedad, la promoción de la cultura del seguro, la elaboración de análisis técnicos y económicos y la recopilación y publicación de información estadística relacionada con primas, siniestros, resultados técnicos, indicadores financieros y comportamiento de los diferentes ramos.

Para efectos del presente Estudio del Sector, la información publicada por Fasecolda constituye una fuente relevante para analizar la evolución, composición y comportamiento reciente de la industria aseguradora colombiana.

e. Reaseguradores

Los reaseguradores son entidades que respaldan a las compañías de seguros mediante la asunción parcial de los riesgos previamente aceptados por estas, contribuyendo a ampliar su capacidad financiera, técnica y operativa.

El reaseguro permite distribuir los riesgos, proteger la estabilidad patrimonial de las aseguradoras y facilitar la cobertura de exposiciones de alta severidad, acumulación o complejidad. Su participación resulta especialmente relevante en seguros que amparan valores elevados, riesgos catastróficos, responsabilidad civil, riesgos financieros y riesgos cibernéticos.

Aunque normalmente no participan directamente como oferentes frente a la Entidad Estatal, su capacidad y condiciones pueden incidir en las tarifas, límites asegurados, deducibles, exclusiones y demás condiciones ofrecidas por las compañías de seguros.

f. Tomador, asegurado y beneficiario

En los contratos de seguro pueden intervenir las figuras del tomador, el asegurado y el beneficiario, quienes podrán coincidir o corresponder a personas diferentes, según la naturaleza y condiciones de cada póliza.

El tomador es la persona que celebra el contrato de seguro con la compañía aseguradora y asume las obligaciones derivadas de este, entre ellas el pago de la prima.

El asegurado es la persona titular del interés asegurable y cuyos bienes, derechos, responsabilidades o patrimonio se encuentran expuestos al riesgo cubierto por la póliza.

El beneficiario es la persona que tiene derecho a recibir la indemnización o prestación derivada

del contrato de seguro, cuando ocurra un siniestro amparado.

Para el programa de seguros objeto del presente análisis, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tendrá la calidad que corresponda en cada póliza, de acuerdo con la naturaleza del riesgo asegurado. Asimismo, podrán figurar como asegurados o beneficiarios otras personas naturales o jurídicas cuando así lo exijan las características del ramo, las obligaciones legales o los intereses patrimoniales protegidos.

La participación articulada de estos agentes permite que el programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuente con respaldo técnico, jurídico y financiero, así como con condiciones adecuadas para la transferencia, administración y atención de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad.

1.10. Compañías de seguros autorizadas para ejercer su actividad en Colombia[4]

De conformidad con la información publicada por Fasecolda en su Directorio, se identifican diferentes compañías de seguros que integran el mercado asegurador colombiano. Esta relación se presenta como referencia del sector; no obstante, para efectos del presente proceso de contratación, la Entidad deberá verificar que las compañías interesadas se encuentren autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cuenten con autorización para operar los ramos asociados a las pólizas objeto del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

COMPAÑÌAS DE SEGUROS	RAMOS AUTORIZADOS POPR LA SFC
Allianz Colombia	VIDA: Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias. GENERALES: Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.
Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.	Seguro de pensiones Ley 100 de 1993, Seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.
Asulado Seguros de Vida S.A.	Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsional invalidez y sobrevivencia
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
Axa Colpatria Seguros S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Casco Navegación, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo , Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Riesgos Laborales

[4] *https://www.fasecolda.com/directorio-categorias/*

	y Pensiones Voluntarias.
BBVA Seguros Colombia S.A.	Ramos Compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud. Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.
BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales y Sustracción.
CHUBB Seguros Colombia S.A.	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multiriesgo Industrial.
Coface Colombia Seguros de Crédito S.A.	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.
Colmena Seguros S.A.	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales y Desempleo, Seguros Generales.
Colsanitas Seguros	Vida: ARL. Generales
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.
EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Seguros Generales: Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público
GlobalSeguros	Seguros Educativos, Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.

Global Seguros	
Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A.	Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A.
HDI Seguros Colombia S.A.	Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Crédito comercial, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Sustracción, Todo Riesgo Contratista, Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo.
Liberty Colombia Compañía de Seguros S.A.	Cumplimiento, Responsabilidad Civil
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales. Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo.
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100 y Seguro de Desempleo.
Nacional de seguros S.A.	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.	Automóviles
Positiva Compañía de Seguros S.A.	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo, SOAT.
PROAGRO	Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales.
SBS Seguros Colombia S.A	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Accidentes, Salud, Vida Grupo, Hogar, Minas y Petróleos.
Seguros Alfa	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo, Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100,

	Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
Seguros Mundial	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.
Seguros Bolívar S.A.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias.
Seguros del Estado	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios. Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
Cesce Colombia S.A. Compañía de seguros	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimie Responsabilidad Civil.
Skandia Seguros de Vida S.A.	Seguros de Vida
Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.
Seguros Generales Suramericana S.A.	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplim Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Constru Seguro Decenal, Maquinaría y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electr Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del H Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Se Previsionales y Riesgos Profesionales.
Zurich Colombia Seguros S.A.	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Accidentes Personales, Vida Grupo Automó Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Ma Sustracción.

A partir de la información consolidada, se identificaron treinta y nueve (39) compañías de seguros con participación en el mercado asegurador colombiano, entre entidades de seguros generales, compañías de vida y aseguradoras especializadas. El análisis de los ramos expresamente relacionados muestra que el 53,8% de las compañías identificadas opera el ramo de responsabilidad civil; el 46,2%, transporte; el 43,6%, manejo; el 38,5%, automóviles e incendio; y el 35,9%, terremoto.

Asimismo, se evidenció que el 46,2% de las compañías registra productos asociados a todo riesgo contratista, construcción o daño material; el 43,6%, montaje y rotura de maquinaria; y el 41,0%, corriente débil, equipo electrónico o sustracción. Estas cifras permiten observar la existencia de un mercado con un número relevante de compañías autorizadas para operar varios de los ramos patrimoniales relacionados con el programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

No obstante, la participación potencial en el proceso no depende únicamente de la autorización general de un ramo. También se encuentra condicionada por la capacidad financiera y técnica de cada aseguradora, sus políticas de suscripción, la disponibilidad de respaldo de reaseguro, los valores asegurados, la siniestralidad del programa y las condiciones técnicas y económicas establecidas por la Entidad.

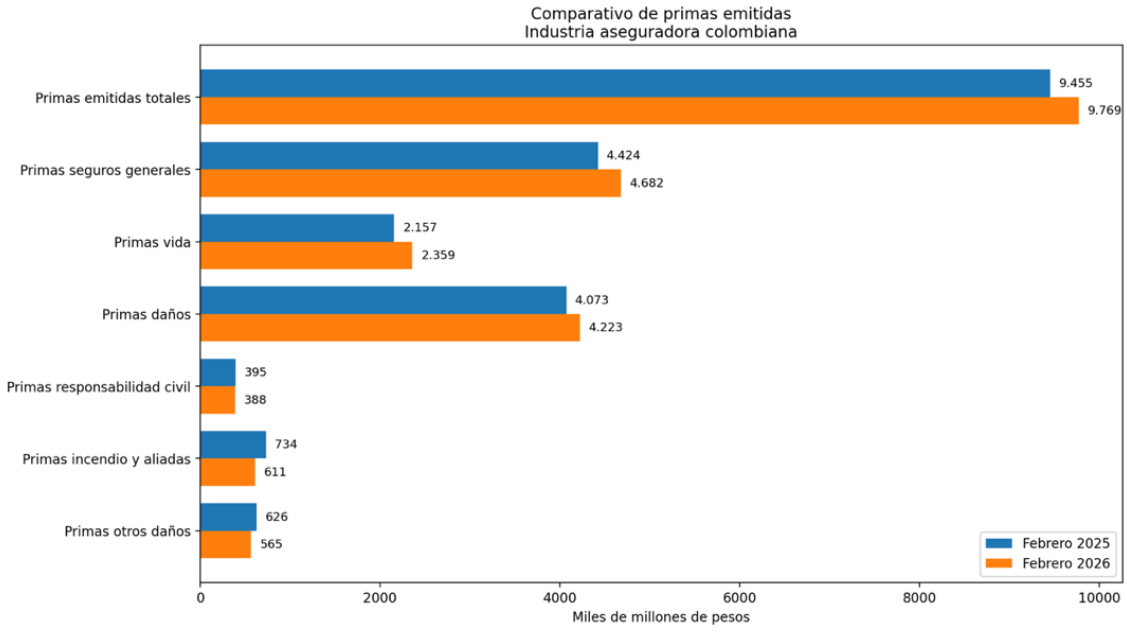
En consecuencia, la información analizada permite concluir preliminarmente que existe una oferta plural en el mercado asegurador colombiano para los principales ramos de daños y responsabilidad. La pluralidad efectiva deberá verificarse posteriormente mediante el estudio de oferta, la consulta directa al mercado y el análisis particular de las compañías que cuenten con autorización y capacidad para presentar propuesta respecto de la totalidad o de los grupos en los que se estructure el proceso.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.1. Comportamiento de la industria aseguradora colombiana[5]

2.1.1. Primas emitidas

De acuerdo con el informe “Cifras de la Industria” publicado por Fasecolda, con corte acumulado enero-febrero de 2026, la industria aseguradora colombiana mantiene un comportamiento positivo en términos de primas emitidas, aunque con diferencias relevantes entre los distintos grupos de ramos.



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria, acumulado enero-febrero.

[5] *https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/*

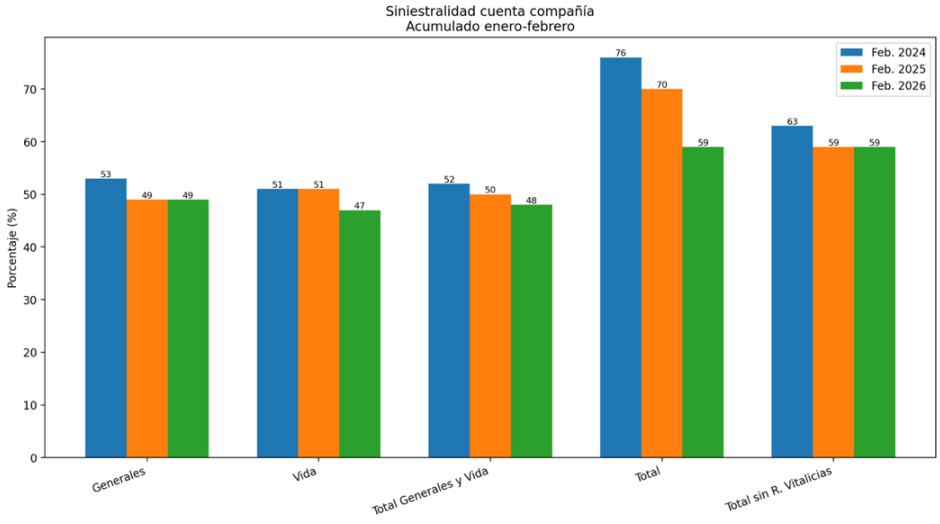
Para febrero de 2026, las primas emitidas totales del sector asegurador alcanzaron aproximadamente $9.769 billones, frente a $9.455 billones en febrero de 2025, lo que representa un crecimiento aproximado del 3,3%. En el segmento de seguros generales, las primas pasaron de $4.424 billones en febrero de 2025 a $4.682 billones en febrero de 2026, con una variación cercana al 6%. Por su parte, el segmento de vida pasó de $2.157 billones a $2.359 billones, con un crecimiento aproximado del 9%.

En cuanto al comportamiento por grandes grupos de ramos, Fasecolda reporta que los ramos de daños alcanzaron primas emitidas por aproximadamente $4.223 billones a febrero de 2026, frente a $4.073 billones en febrero de 2025, con una variación aproximada del 4%. Los ramos de personas registraron primas por $2.837 billones, frente a $2.503 billones en el año anterior, con crecimiento cercano al 13%. En el grupo de previsional y riesgos laborales, las primas pasaron de $2.092 billones a $2.530 billones, con una variación aproximada del 21%.

Para el presente proceso resulta especialmente relevante el comportamiento de los ramos de daños, toda vez que el programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios incorpora pólizas asociadas a daños materiales, responsabilidad civil, manejo, transporte, infidelidad y riesgos financieros y riesgos cibernéticos. Dentro de este grupo, Fasecolda reporta que, a febrero de 2026, el ramo de Responsabilidad Civil registró primas emitidas por aproximadamente $388 mil millones, frente a $395 mil millones en febrero de 2025; el ramo de Incendio y Aliadas alcanzó aproximadamente $611 mil millones, frente a $734 mil millones en 2025; y el ramo de Otros Daños reportó primas por aproximadamente $565 mil millones, frente a $626 mil millones en el año anterior.

2.1.2. Siniestralidad

En materia de siniestralidad, el informe de Fasecolda muestra que, para febrero de 2026, la siniestralidad cuenta compañía del segmento de seguros generales se ubicó en aproximadamente 49%, manteniéndose estable frente al mismo indicador de febrero de 2025. Para el total de seguros generales y vida, la siniestralidad fue cercana al 48%, mientras que el total del sector se ubicó alrededor del 59%.

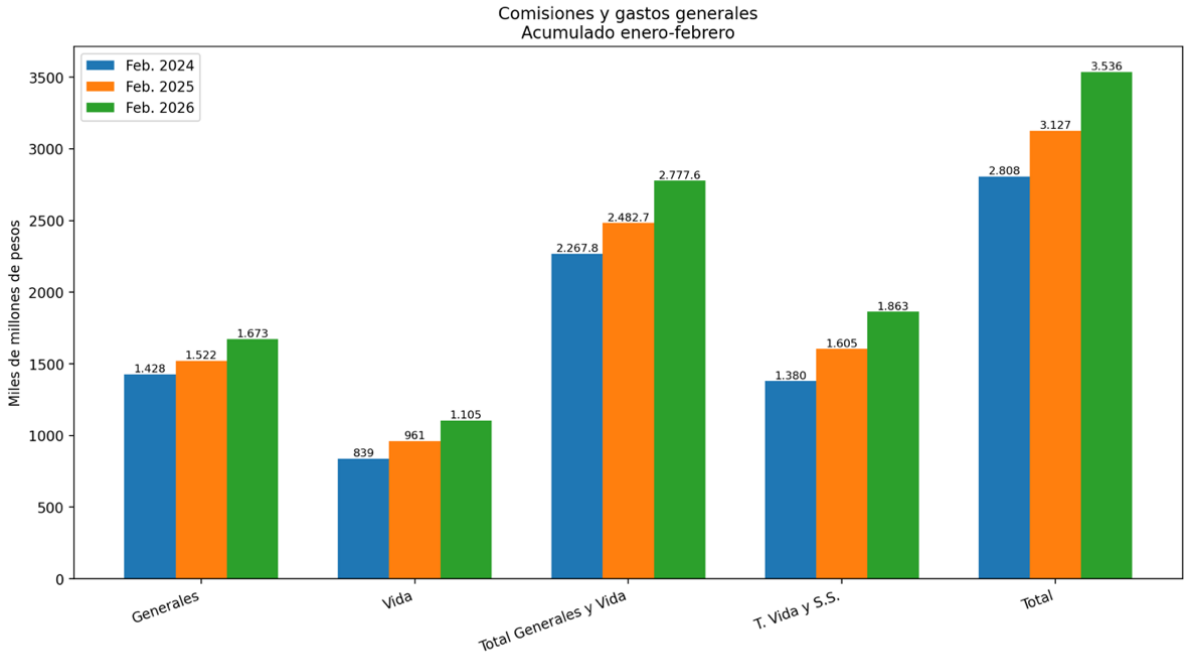


Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

En los ramos de daños más relacionados con el presente proceso, Fasecolda reporta niveles diferenciados de siniestralidad. A febrero de 2026, el ramo de Responsabilidad Civil presentó una siniestralidad aproximada del 35%; Incendio y Aliadas, del 20%; Cumplimiento, del 52%; Ingeniería, del 31%; Automóviles, del 62%; y Otros Daños, del 27%. Estos indicadores evidencian que la siniestralidad varía significativamente según el ramo, razón por la cual el análisis del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios debe realizarse de manera diferenciada por póliza y no únicamente a partir de una lectura global del mercado asegurador.

2.1.3. Costos de la operación

Desde el punto de vista de costos de operación del sector, Fasecolda reporta que, a febrero de 2026, las comisiones y gastos generales del total de la industria ascendieron aproximadamente a $3.536 billones, frente a $3.127 billones en febrero de 2025, con una variación cercana al 13%. En seguros generales, estos conceptos pasaron de $1.522 billones a $1.673 billones, con una variación aproximada del 10%.



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

La gráfica muestra el comportamiento de las comisiones de intermediación, gastos generales y otros costos del sector asegurador, acumulado enero-febrero para los años 2024, 2025 y 2026.

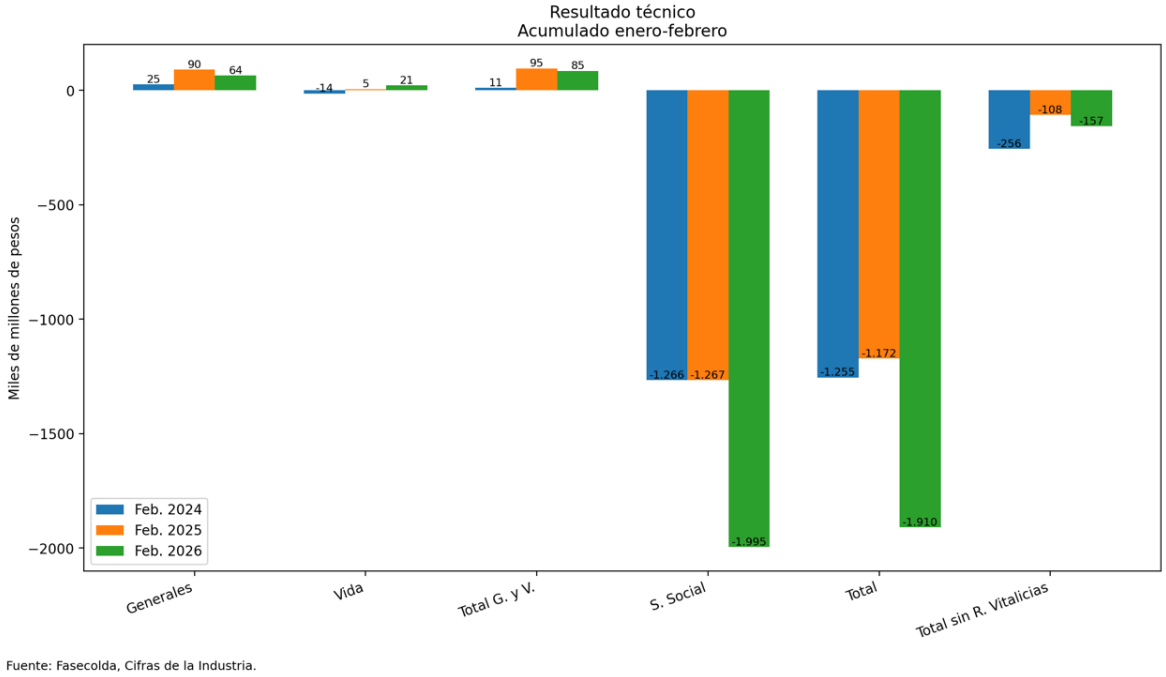
Se observa que el total de comisiones y gastos generales de la industria pasó de $3.127 billones en febrero de 2025 a $3.536 billones en febrero de 2026, lo que representa una variación aproximada del 13%. En el segmento de seguros generales, estos conceptos aumentaron de

$1.522 billones a $1.673 billones, con una variación cercana al 10%.

Este comportamiento evidencia que la operación del sector asegurador mantiene una estructura de costos relevante, asociada a gastos administrativos, comerciales, técnicos y de intermediación. Para el presente proceso, esta información es útil porque permite entender que la prima no solo responde al riesgo asegurado, sino también a los costos propios de operación, expedición, administración, atención de siniestros y acompañamiento técnico del programa de seguros.

2.1.4. Resultado técnico

La gráfica presenta el resultado técnico del sector asegurador, entendido como el resultado propio de la operación aseguradora, antes de considerar el efecto de los ingresos financieros.



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

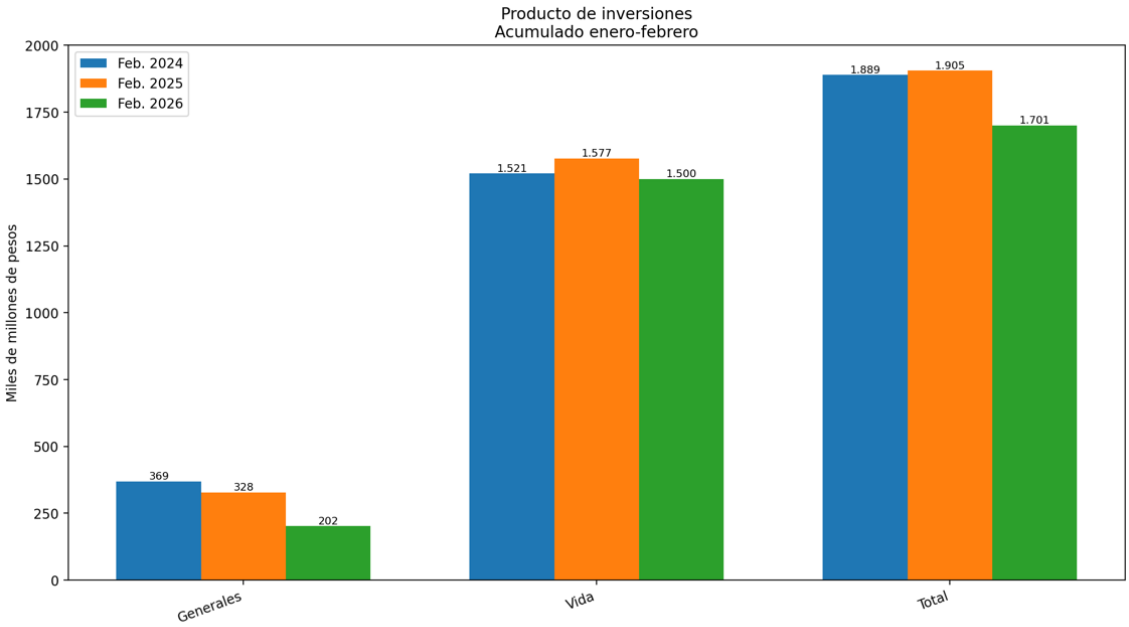
Para febrero de 2026, el resultado técnico total de la industria fue negativo en aproximadamente $1.910 billones, frente a $1.172 billones negativos en febrero de 2025. En el segmento de seguros generales, aunque el resultado técnico fue positivo, se redujo de $90 mil millones en febrero de 2025 a $64 mil millones en febrero de 2026.

Este comportamiento permite evidenciar que, aunque algunos segmentos mantienen resultados técnicos positivos, el total de la industria presenta presiones importantes, especialmente por el peso de la seguridad social y otros ramos de alta siniestralidad. En consecuencia, la estructuración del proceso debe evitar condiciones que generen insuficiencia técnica de primas o que desconozcan la realidad del mercado asegurador.

El resultado técnico negativo de la industria refleja un entorno exigente para las aseguradoras, por lo que el proceso debe estructurarse con condiciones técnicas equilibradas, deducibles razonables y un presupuesto que permita obtener ofertas serias y sostenibles.

2.1.5. Producto de Inversiones

La gráfica muestra el producto de inversiones del sector asegurador, acumulado enero-febrero, para los años 2024, 2025 y 2026.



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

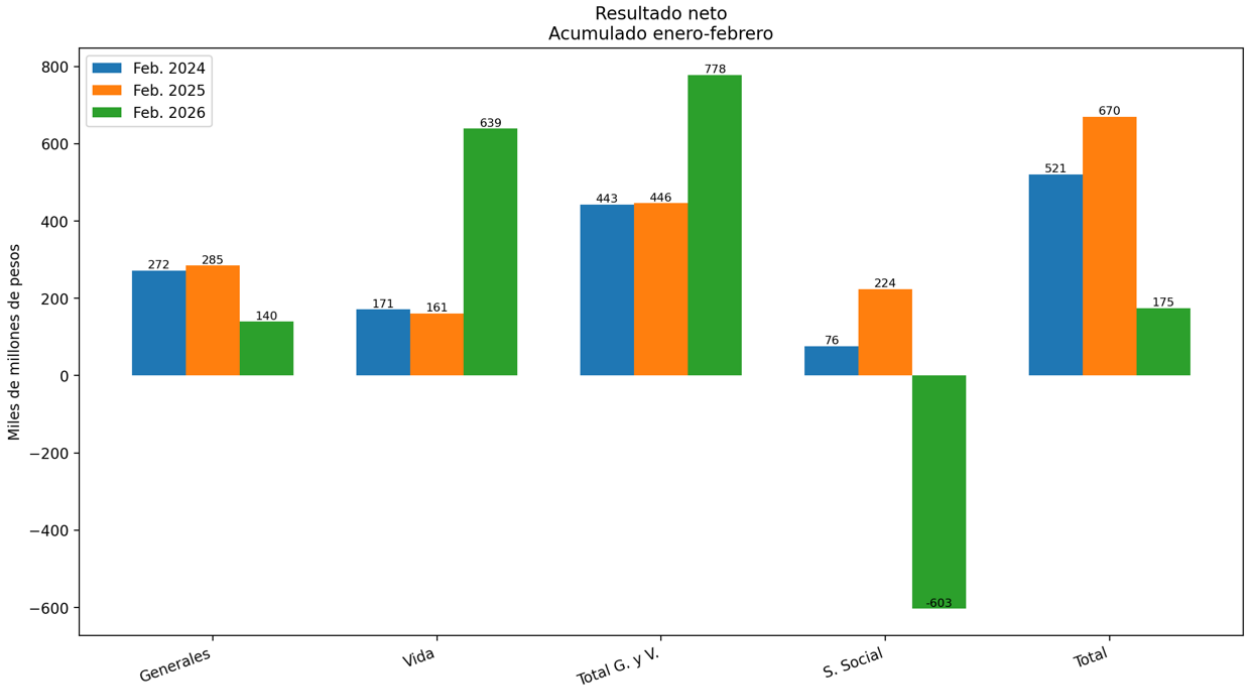
Se observa que el producto total de inversiones pasó de aproximadamente $1.905 billones en febrero de 2025 a $1.701 billones en febrero de 2026. En seguros generales, el producto de inversiones disminuyó de $328 mil millones a $202 mil millones. En el segmento de vida, pasó de $1.577 billones a $1.500 billones.

Este indicador es relevante porque las compañías de seguros no solo dependen del resultado técnico de sus pólizas, sino también del rendimiento de sus portafolios de inversión. Una reducción en el producto de inversiones puede limitar la capacidad del sector para compensar resultados técnicos negativos o presiones derivadas de mayor siniestralidad.

La disminución del producto de inversiones evidencia que el entorno financiero también incide en el comportamiento del sector asegurador, razón por la cual la definición del presupuesto y de las condiciones del programa debe considerar tanto la dinámica técnica de los ramos como el contexto financiero de la industria.

2.1.6. Resultado neto

La gráfica presenta el resultado neto de la industria aseguradora, es decir, el resultado final luego de considerar la operación técnica, los ingresos financieros y demás componentes del ejercicio.



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

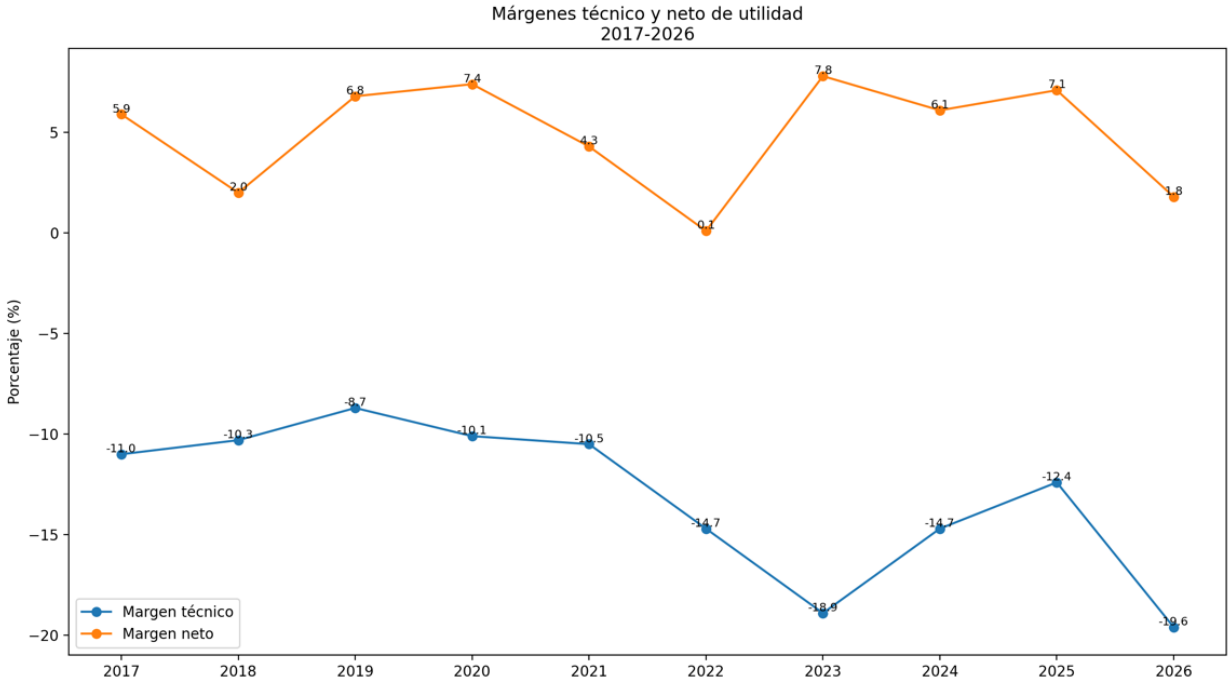
Para febrero de 2026, el resultado neto total de la industria fue de aproximadamente $175 mil millones, cifra inferior a los $670 mil millones registrados en febrero de 2025. Esta reducción muestra una caída importante en la utilidad neta del sector.

En seguros generales, el resultado neto pasó de $285 mil millones en febrero de 2025 a $140 mil millones en febrero de 2026. En contraste, el segmento de vida presentó un aumento relevante, al pasar de $161 mil millones a $639 mil millones.

La disminución del resultado neto total de la industria muestra que el sector asegurador enfrenta un escenario de menor rentabilidad agregada, lo cual debe ser considerado al momento de estructurar condiciones técnicas y económicas que permitan la concurrencia efectiva de aseguradoras al proceso.

2.1.7. Margen Técnico y neto

La gráfica compara el comportamiento del margen técnico y del margen neto de utilidad de la industria aseguradora entre 2017 y 2026.



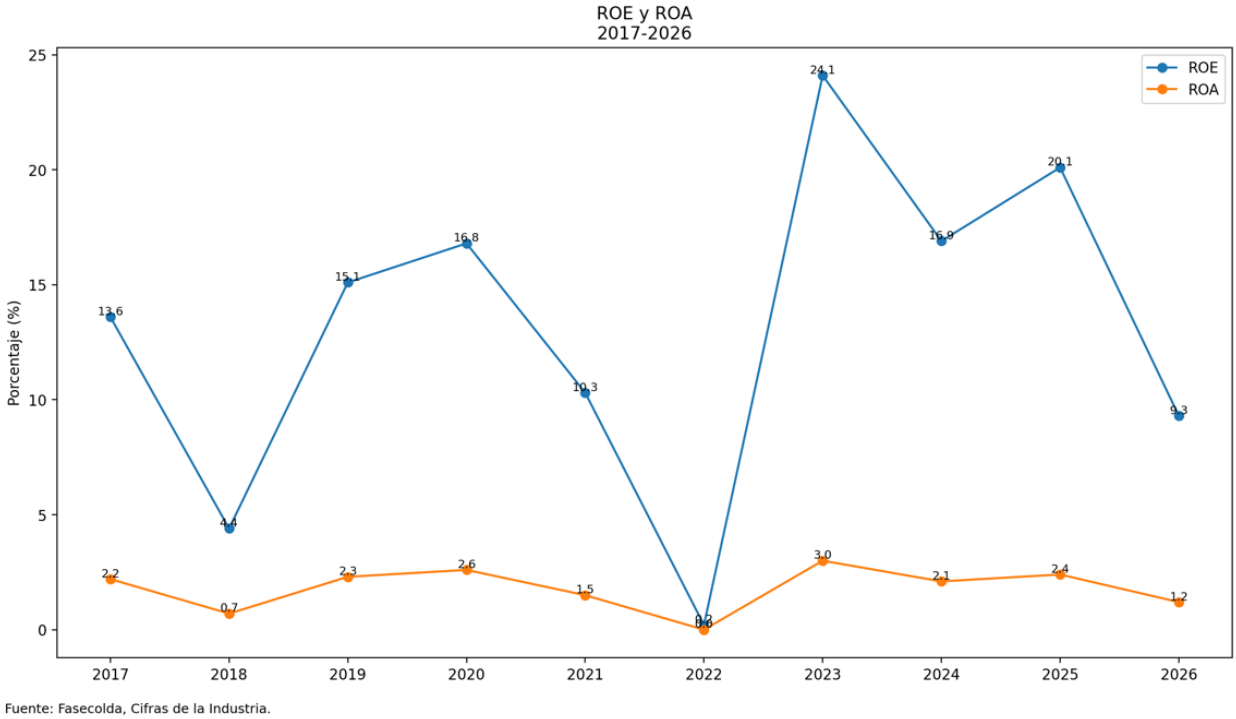
Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

El margen técnico se mantiene negativo durante todo el período analizado y alcanza aproximadamente -19,6% en febrero de 2026, lo que evidencia que la operación estrictamente aseguradora presenta presiones estructurales. Por su parte, el margen neto se ubica en aproximadamente 1,8% en febrero de 2026, inferior al registrado en febrero de 2025, cuando fue cercano al 7,1%.

Esto indica que, aunque la industria puede obtener resultados positivos después de considerar ingresos financieros y otros efectos, la operación técnica continúa siendo exigente. Para el programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, este dato es relevante porque muestra la importancia de contar con condiciones de aseguramiento técnicamente viables.

La diferencia entre el margen técnico y el margen neto evidencia que la sostenibilidad del sector no depende únicamente de la suscripción de riesgos, sino también de factores financieros. Por ello, el proceso debe propender por condiciones técnicas equilibradas que permitan una adecuada transferencia del riesgo y una participación real del mercado.

2.1.8. Rentabilidad del patrimonio y del activo



Fuente: Fasecolda, Cifras de la Industria.

Para febrero de 2026, la rentabilidad del patrimonio ubicó aproximadamente en 9,3%, mientras que la rentabilidad del activo fue cercana al 1,2%. Frente a febrero de 2025, se observa una disminución, dado que la rentabilidad del patrimonio se encontraba alrededor del 20,1% y la rentabilidad del activo en 2,4%.

Este comportamiento refleja una reducción en la rentabilidad del sector asegurador durante el último período analizado. Aunque la industria conserva resultados positivos, la caída de estos indicadores confirma un entorno de menor rentabilidad y mayor presión financiera.

La reducción de la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo evidencia una menor rentabilidad del sector asegurador en el período analizado, situación que debe tenerse en cuenta para estructurar un proceso competitivo, técnicamente viable y económicamente suficiente para atraer oferentes idóneos.

En conjunto, las cifras analizadas permiten concluir que el sector asegurador colombiano mantiene capacidad para atender programas de seguros estatales; sin embargo, presenta presiones relevantes en materia de costos operativos, resultado técnico, rentabilidad e ingresos financieros. Por lo anterior, la estructuración del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios debe considerar la realidad económica y técnica del mercado, evitando condiciones que generen insuficiencia de primas, limiten la pluralidad de oferentes o afecten la

adecuada transferencia de los riesgos asegurables de la Entidad.

3. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La cadena de producción del sector asegurador comprende las diferentes etapas mediante las cuales una necesidad de protección frente a determinados riesgos se transforma en un contrato de seguro y posteriormente es administrada durante su vigencia.

La siguiente gráfica resume las principales etapas que integran la operación de una compañía de seguros:



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la cadena presentada, las principales etapas pueden describirse de la siguiente manera:

A. **Identificación del riesgo:** corresponde al reconocimiento inicial de los bienes, intereses y responsabilidades que requieren protección, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

B. **Evaluación técnica del riesgo:** comprende el análisis de la exposición, los valores asegurables, los antecedentes, la siniestralidad y demás características necesarias para

determinar la naturaleza y magnitud del riesgo.

C. **Suscripción:** en esta etapa la compañía aseguradora analiza la información disponible y define si acepta el riesgo y bajo qué condiciones técnicas y económicas.

D. **Cálculo de la prima:** una vez evaluado y aceptado el riesgo, la aseguradora determina la tarifa y el valor de la prima aplicable, teniendo en cuenta las características del riesgo, las coberturas solicitadas y sus criterios técnicos de suscripción.

E. **Respaldo de reaseguro:** cuando la naturaleza, acumulación o severidad del riesgo lo requiere, la compañía aseguradora puede transferir parte de la exposición asumida a uno o varios reaseguradores, con el fin de fortalecer su capacidad para atender eventuales pérdidas.

F. **Expedición de la póliza:** formalizada la aceptación del riesgo, se emite la póliza con sus correspondientes condiciones, anexos, coberturas, límites, deducibles y demás estipulaciones contractuales.

G. **Administración de la póliza:** durante la vigencia se gestionan las inclusiones, exclusiones, modificaciones, certificados, movimientos y demás novedades que puedan afectar el contrato de seguro.

H. **Atención de siniestros:** ante la ocurrencia de un evento amparado, se recibe y analiza la reclamación, se determina la cobertura aplicable y se adelanta el proceso de ajuste e indemnización correspondiente.

I. **Reservas técnicas y control financiero:** las compañías aseguradoras constituyen y administran las reservas necesarias para respaldar las obligaciones derivadas de los riesgos asumidos y de los siniestros ocurridos.

J. **Evaluación del portafolio:** finalmente, las aseguradoras realizan seguimiento al comportamiento técnico y financiero de los riesgos asegurados, incluyendo su rentabilidad y siniestralidad, como insumo para futuras decisiones de suscripción y renovación.

En conjunto, estas etapas reflejan el proceso mediante el cual el sector asegurador identifica y evalúa un riesgo, define las condiciones para su aceptación, formaliza la cobertura, administra el contrato durante su vigencia y atiende las obligaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares

que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

4.1. Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales – TRDM

Objeto del seguro: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, custodia, control o respecto de los cuales tenga algún interés asegurable, incluyendo bienes muebles e inmuebles, equipos, contenidos, mejoras locativas y demás activos utilizados para el desarrollo de sus funciones.

Este seguro constituye uno de los principales componentes del programa, teniendo en cuenta que concentra la protección de los bienes físicos y patrimoniales de la Entidad frente a eventos de diversa naturaleza. Su estructuración debe considerar la ubicación de los bienes, los valores asegurados actualizados, las características de los inmuebles y equipos, así como las exposiciones derivadas de eventos naturales, daños accidentales, pérdidas por fenómenos catastróficos y demás riesgos asociados a la operación institucional.

4.2. Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales

Objeto del seguro: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control o responsabilidad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ocasionados por acciones u omisiones de sus servidores en el ejercicio de sus funciones, incluyendo las conductas y situaciones contempladas en la póliza para entidades oficiales.

Esta cobertura busca proteger el patrimonio de la Entidad frente a pérdidas que puedan derivarse del manejo de recursos, bienes o valores por parte de sus servidores. En su estructuración resulta relevante analizar el número de cargos asegurables, las funciones asociadas al manejo de recursos públicos, los mecanismos internos de control y los límites requeridos frente a la exposición patrimonial de la Superintendencia.

4.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE

Objeto del seguro: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda causar a terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada del desarrollo de sus actividades, dentro o fuera de sus instalaciones, incluyendo los actos de sus empleados y funcionarios.

Por la naturaleza de las funciones desarrolladas por la Superintendencia y su interacción permanente con ciudadanos, prestadores de servicios públicos, contratistas y terceros en general, existe exposición a reclamaciones por daños que eventualmente puedan atribuirse a la Entidad. En consecuencia, esta póliza debe contar con límites y coberturas que respondan adecuadamente a los posibles perjuicios derivados de su operación institucional.

4.4. Póliza de Transporte de Mercancías

Objeto del seguro: Amparar las movilizaciones de mercancías, bienes y elementos nuevos o usados, transportados por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial, según corresponda, que sean de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se encuentren bajo su tenencia, responsabilidad o control, y estén relacionados con el desarrollo normal de sus actividades.

La Entidad puede requerir el traslado de equipos, elementos, mobiliario, bienes tecnológicos, documentos u otros activos entre sus diferentes dependencias o hacia terceros. Por ello, resulta necesario contar con cobertura durante los trayectos urbanos, nacionales y, cuando corresponda, internacionales, considerando los valores máximos por despacho y el volumen estimado de movilizaciones.

4.5. Póliza de Transporte de Valores

Objeto del seguro: Amparar las pérdidas o daños que puedan afectar dineros en efectivo, títulos valores, cheques y demás documentos susceptibles de convertirse en dinero, durante su transporte, cuando sean de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o se encuentren bajo su responsabilidad.

Aunque las operaciones institucionales se desarrollan principalmente mediante mecanismos bancarios y electrónicos, pueden existir movilizaciones puntuales de efectivo, títulos o valores asociados a cajas menores u otras operaciones autorizadas. Por esta razón, la cobertura debe corresponder a la exposición real de la Entidad y a los montos efectivamente movilizados durante la vigencia.

4.6. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF

Objeto del seguro: Amparar las pérdidas, daños o gastos que pueda sufrir la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como consecuencia de actos de infidelidad, fraude u otros riesgos financieros cometidos por empleados, terceros o mediante la participación conjunta de éstos, de acuerdo con las coberturas y condiciones establecidas en la póliza.

La cobertura de Infidelidad y Riesgos Financieros complementa la protección patrimonial de la Entidad frente a eventos de fraude, apropiación indebida, falsificación y otras conductas que puedan generar pérdidas financieras. La definición de sus condiciones debe considerar el nivel de exposición derivado de los procesos administrativos y financieros, así como los controles internos implementados por la Superintendencia.

4.7. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos – RCSP

Objeto del seguro: Amparar la responsabilidad de los servidores públicos asegurados por actos, hechos, acciones u omisiones no dolosas cometidos en ejercicio de sus funciones, así como los gastos de defensa derivados de procesos o investigaciones de naturaleza fiscal, disciplinaria, penal, administrativa o civil, en los términos legalmente permitidos.

Esta póliza reviste especial importancia para los servidores cuyos cargos implican la adopción de decisiones administrativas, técnicas, regulatorias, financieras o de supervisión que puedan dar lugar a investigaciones o reclamaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones. Para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, su estructuración debe considerar los cargos efectivamente asegurados, el nivel de responsabilidad asociado a éstos y los gastos de defensa requeridos ante eventuales actuaciones de los organismos de control o autoridades competentes.

4.8. Póliza de Automóviles

Objeto del seguro: Amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad o respecto de los cuales sea legalmente responsable, así como los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a terceros como consecuencia de su utilización.

La póliza debe garantizar la protección integral del parque automotor institucional, incluyendo las pérdidas por daños o hurto, la responsabilidad civil frente a terceros y los servicios de asistencia derivados de la operación de los vehículos. Los valores asegurados deberán mantenerse actualizados conforme a las características y valor comercial de cada automotor, así como a los accesorios y equipos especiales que formen parte de éstos.

4.9. Póliza de Responsabilidad Civil Cyber

Objeto del seguro: Amparar la responsabilidad en que pueda incurrir la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por perjuicios causados a terceros como consecuencia de eventos

relacionados con la seguridad y privacidad de la información, así como las pérdidas, daños y gastos propios derivados de riesgos cibernéticos asociados al desarrollo de sus actividades.

La operación de la Superintendencia depende de manera significativa de sus sistemas de información, infraestructura tecnológica, bases de datos y canales digitales, mediante los cuales administra información institucional y de terceros. Esta exposición hace necesario contar con protección frente a eventos como vulneraciones de seguridad, pérdida o alteración de información, afectaciones a datos personales y corporativos, gastos de respuesta a incidentes, recuperación de información y responsabilidad frente a terceros. Por su naturaleza, este ramo requiere un análisis especializado de las condiciones actuales de seguridad de la información y de las exigencias del mercado asegurador.

Los anteriores ramos conforman la estructura del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y responden a la necesidad de proteger de manera integral sus bienes, recursos, responsabilidades, servidores públicos, vehículos, valores, información y demás intereses patrimoniales. Las condiciones técnicas correspondientes a cada una de las pólizas fueron estructuradas por la U.T. CAF-OMEGA SEGUROS, teniendo en cuenta las necesidades particulares de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la naturaleza de sus actividades, los riesgos a los que se encuentra expuesta, las características de sus bienes e intereses asegurables, la experiencia del programa vigente, la siniestralidad y las condiciones actualmente ofrecidas por el mercado asegurador.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen:

> ***Artículo 107.*** *Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*

Decreto 663 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración:

> ***Artículo 101****, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*
>
> *Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.*

Ley 1952 de 2019, por el cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley, 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinarios.

> ***Artículo 38****, son deberes de todo servidor público: Numeral 22, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Numeral 23, Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*
>
> ***Artículo 57,*** *Faltas relacionadas con la hacienda pública, Numeral 13, No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

> ***Artículo 118.*** *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. […] d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

Deber de protección y aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad: La protección de los bienes e intereses patrimoniales de las entidades públicas constituye un componente esencial de la adecuada administración de los recursos públicos. En este sentido, las entidades deben adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar las pérdidas o daños que puedan afectar los bienes de su propiedad o aquellos sobre los cuales tengan responsabilidad, custodia, tenencia o interés asegurable.

La Circular Conjunta 02 de 2003, expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, establece lineamientos relacionados con los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes públicos y advierte sobre las responsabilidades que pueden derivarse de su pérdida, daño o deterioro. Su ámbito de aplicación comprende expresamente a las superintendencias, entre otras entidades públicas[6].

En concordancia con lo anterior, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, actualmente vigente, dispone que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes de su propiedad o de aquellos por los cuales sean legalmente responsables deben contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país. Igualmente, establece la responsabilidad de los representantes legales, juntas y consejos directivos de procurar que dicha contratación se realice bajo adecuadas condiciones de solvencia, coberturas y precios.

[6] *https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=14949&utm*

En concordancia con lo anterior, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, actualmente vigente, dispone que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes de su propiedad o de aquellos por los cuales sean legalmente responsables deben contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país. Igualmente, establece la responsabilidad de los representantes legales, juntas y consejos directivos de procurar que dicha contratación se realice bajo adecuadas condiciones de solvencia, coberturas y precios[7].

Sobre esta materia, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-735 de 2003, reiteró la importancia de que las entidades estatales velen por la protección de sus bienes frente a hechos futuros e inciertos que puedan causar perjuicio o detrimento al patrimonio público, de manera que exista una cobertura suficiente que permita resarcir los daños derivados de la ocurrencia de los riesgos asegurados.

Bajo este marco, la contratación del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios constituye un mecanismo de administración y transferencia de riesgos orientado a proteger sus bienes, recursos, responsabilidades e intereses patrimoniales frente a aquellos eventos que puedan generar pérdidas o afectaciones económicas para la Entidad.

En consecuencia, las condiciones que integran el programa de seguros han sido estructuradas por la U.T. CAF-OMEGA SEGUROS, teniendo en consideración la naturaleza y funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los bienes e intereses asegurables, las responsabilidades derivadas de su actividad, los riesgos a los cuales se encuentra expuesta, el comportamiento de su programa de seguros y las condiciones actuales del mercado asegurador.

El artículo 90 de la Constitución Política colombiana que establece:

> *“El estado responder patrimonialmente por los da os antijurídicos que les sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este”.*

El artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso dispone

> *“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (…)”.*
>
> *Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como*

[7] *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77540*

a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

El Gobierno nacional a través del documento CONPES 3854 del 11 de abril de 2016, informó que "*el creciente uso del entorno digital en Colombia para desarrollar actividades económicas y sociales, acarrea incertidumbres y riesgos inherentes de seguridad digital que deben ser gestionados permanentemente*". El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social busca incluir la gestión de riesgo como uno de los elementos más importantes para abordar la seguridad digital. Con el fin de respaldar patrimonialmente la posible pérdida de la información y ataques cibernéticos, se requiere la contratación de una póliza que cubra estos riesgos, por lo tanto, se incorpora en el presente proceso la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL DE RIESGOS CIBERNÉTICOS.

El artículo 203 del Decreto 663 de 1993 señala:

> *"Artículo 203 - Seguro de Manejo o de Cumplimiento. 1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos. 2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente art culo. Las Asambleas Departamentales, y los Concejos Municipales podrán disponer que los empleados que administren, manejen o custodien bienes de las respectivas entidades constituyan sus garantías por medio del seguro a que este estatuto se refiere. 3. Subrogación de la entidad aseguradora. Por el hecho de pagar el seguro la entidad aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizado, con todos sus privilegios y accesorios."*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

5.1. Aspectos Regulatorios de los Seguros

La actividad aseguradora en Colombia se encuentra sometida a un régimen especial de autorización, supervisión y control, dada su naturaleza de interés público y la función económica que cumple en la transferencia y administración de riesgos. Por lo anterior, el análisis regulatorio del presente Estudio del Sector no se limita a las normas generales de contratación estatal, sino que incorpora las reglas propias aplicables a las compañías de seguros, a los ramos autorizados, al depósito de pólizas, a las tarifas, a la solvencia y a la protección del consumidor financiero.

Aspecto regulatorio	Regla aplicable	Relevancia para el proceso de la SSPD
Autoridad de supervisión	La actividad aseguradora se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la **Superintendencia Financiera de Colombia – SFC**.	Permite verificar que los eventuales oferentes sean entidades legalmente autorizadas para operar en el país.
Actividad de interés público	La actividad aseguradora es de interés público y solo puede ser ejercida previa autorización del Estado.	La SSPD debe contratar únicamente con compañías de seguros autorizadas para ejercer la actividad aseguradora en Colombia.
Forma de constitución	Las entidades aseguradoras deben constituirse bajo las formas societarias permitidas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente como sociedades anónimas o asociaciones cooperativas.	Permite delimitar quiénes pueden actuar como aseguradoras y presentar oferta en el proceso.
Objeto social autorizado	Las compañías de seguros tienen por objeto la realización de operaciones de seguros, bajo los ramos expresamente autorizados.	La Entidad debe verificar que el oferente cuente con autorización para operar los ramos asociados a las pólizas del programa de seguros.
Ramos autorizados	Las aseguradoras solo pueden explotar los ramos que les hayan sido autorizados por la SFC.	Resulta indispensable revisar la autorización por ramo para pólizas como Todo Riesgo Daño Material, Manejo, Responsabilidad Civil, Transporte, Riesgos Cibernéticos y Casco Drones.
Depósito de pólizas	Las entidades aseguradoras deben depositar ante la SFC los modelos de pólizas y anexos de los ramos que ofrecen habitualmente al público, antes de su utilización.	Permite exigir que las pólizas expedidas correspondan a modelos válidamente depositados y utilizados por la aseguradora.
Regulación especial del contrato de seguro	El contrato de seguro se encuentra regulado por el Código de Comercio y por las normas especiales del sector financiero y asegurador.	Las condiciones técnicas del programa deben armonizarse con el marco legal del contrato de seguro, incluyendo amparos, exclusiones, prima, vigencia, reclamaciones y obligaciones de las partes.
Solvencia y reservas técnicas	Las aseguradoras están sujetas a reglas de capital, patrimonio adecuado, reservas técnicas y régimen de inversiones.	Estos controles respaldan la capacidad financiera de las compañías para atender obligaciones derivadas de los contratos de seguro.
Protección al consumidor financiero	Las aseguradoras deben observar el régimen de protección al consumidor financiero y las instrucciones impartidas por la SFC.	Refuerza la obligación de suministrar información clara, condiciones transparentes y adecuada atención durante la vigencia de las pólizas.

En consecuencia, para el proceso de contratación del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resulta necesario verificar que las compañías interesadas se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con autorización para operar los ramos objeto de contratación y que las pólizas ofrecidas correspondan a modelos válidamente depositados, cuando ello resulte aplicable.

En caso de presentación de propuestas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada compañía aseguradora integrante deberá acreditar individualmente que se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad

aseguradora y para operar los ramos que le correspondan dentro del programa de seguros objeto del proceso.

Lo anterior obedece a que la actividad aseguradora es de interés público, regulada y sometida a autorización estatal. Por tanto, aun cuando exista responsabilidad solidaria entre los integrantes de la figura asociativa, ninguna aseguradora podrá asumir, comercializar o expedir pólizas de ramos para los cuales no cuente con autorización expresa.

Cuando los productos ofrecidos comprendan amparos que puedan ser explotados bajo ramos ya autorizados, no será necesaria la autorización de un nuevo ramo, salvo que la producción de dichos amparos sea significativa y corresponda a un ramo no autorizado.

5.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 e incorporado en el Decreto 1082 de 2015, estableció medidas orientadas a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 define las condiciones bajo las cuales una persona natural, persona jurídica, asociación o cooperativa puede ser considerada como emprendimiento o empresa de mujeres. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto prevé la inclusión de criterios diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, conforme al resultado del análisis del sector.

De acuerdo con la Guía para incentivar la participación de mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, la incorporación de estos criterios debe realizarse a partir del análisis de la oferta, esto es, verificando si en el mercado del bien o servicio requerido existen potenciales proveedores que puedan acreditar la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.

Para el presente proceso, se revisó el comportamiento del sector asegurador y la naturaleza regulada de la actividad aseguradora. Si bien el mercado está compuesto por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se cuenta con una fuente pública sectorial que permita establecer de manera general y previa cuáles aseguradoras acreditan la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, en aplicación de la normativa vigente y con el fin de incentivar la participación de empresas de mujeres, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios incorporará en los documentos del proceso las condiciones diferenciales y puntajes adicionales que resulten

procedentes, siempre que el proponente acredite dicha condición conforme a los requisitos legales aplicables.

En consecuencia, para los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten tal condición, la Entidad podrá aplicar el criterio diferencial relacionado con el número de contratos exigidos para acreditar la experiencia habilitante, en los términos que se establezcan en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Adicionalmente, salvo en los procedimientos en los que el menor precio sea el único factor de evaluación, se podrá otorgar un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres. Colombia Compra Eficiente precisa que este puntaje no puede superar dicho límite y que, tratándose de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición y contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Lo anterior se reflejará en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso de selección.

5.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la posibilidad de incorporar condiciones orientadas a fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso, debe tenerse en cuenta que el objeto contractual corresponde a la contratación de un programa de seguros, actividad que se encuentra sometida a un régimen especial de autorización, inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, la ejecución principal del contrato solo puede ser asumida por compañías de seguros legalmente autorizadas para ejercer la actividad aseguradora en Colombia y para operar los ramos objeto de contratación.

Así mismo, la prestación del servicio asegurador exige capacidades técnicas, jurídicas, financieras, operativas y de solvencia propias de las entidades aseguradoras, relacionadas con la suscripción de riesgos, expedición de pólizas, administración de reservas técnicas, atención de siniestros, respaldo financiero y cumplimiento del régimen especial aplicable al sector.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza regulada del mercado asegurador, no se identifican condiciones objetivas que permitan establecer, para este proceso en particular, obligaciones directas de vinculación de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin afectar la adecuada ejecución técnica, financiera y regulatoria del contrato.

No obstante, la Entidad reconoce la importancia de las medidas de inclusión social en la contratación pública y deja constancia de que el análisis correspondiente fue realizado en atención al objeto contractual, la naturaleza del sector y las condiciones propias del mercado asegurador.

5.4. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace un análisis del tamaño empresarial del sector de las compañías de seguros.

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país.

Debido a que éstas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

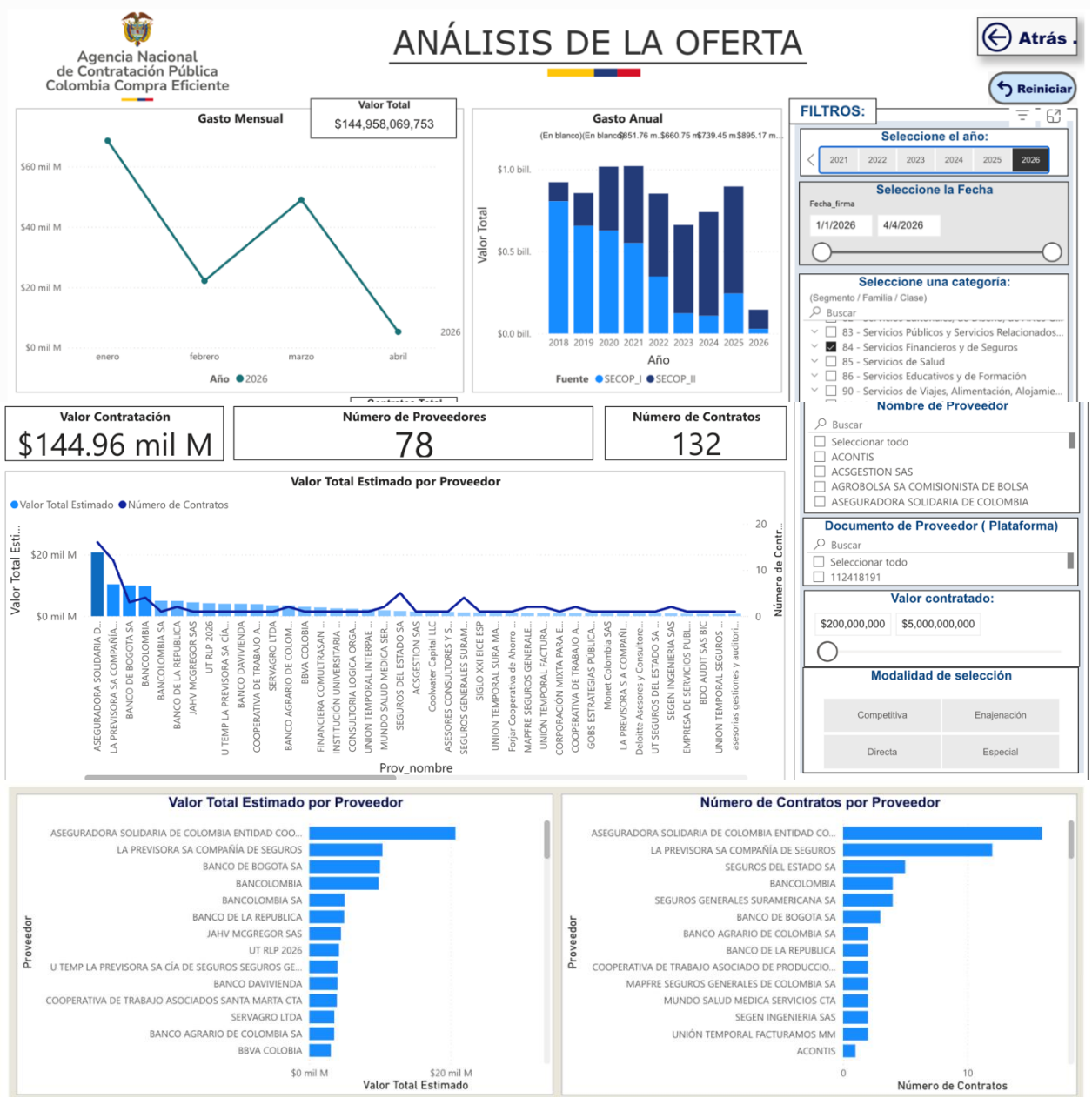
Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

Al consultar el **Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)**[8] de la Agencia de Contratación Pública en Colombia en el análisis de oferta de la categoría “Servicios Financieros y de Seguros” el cual tiene como objetivo el “análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias”, se logra hacer un perfilamiento de los posibles proveedores, los cuales se

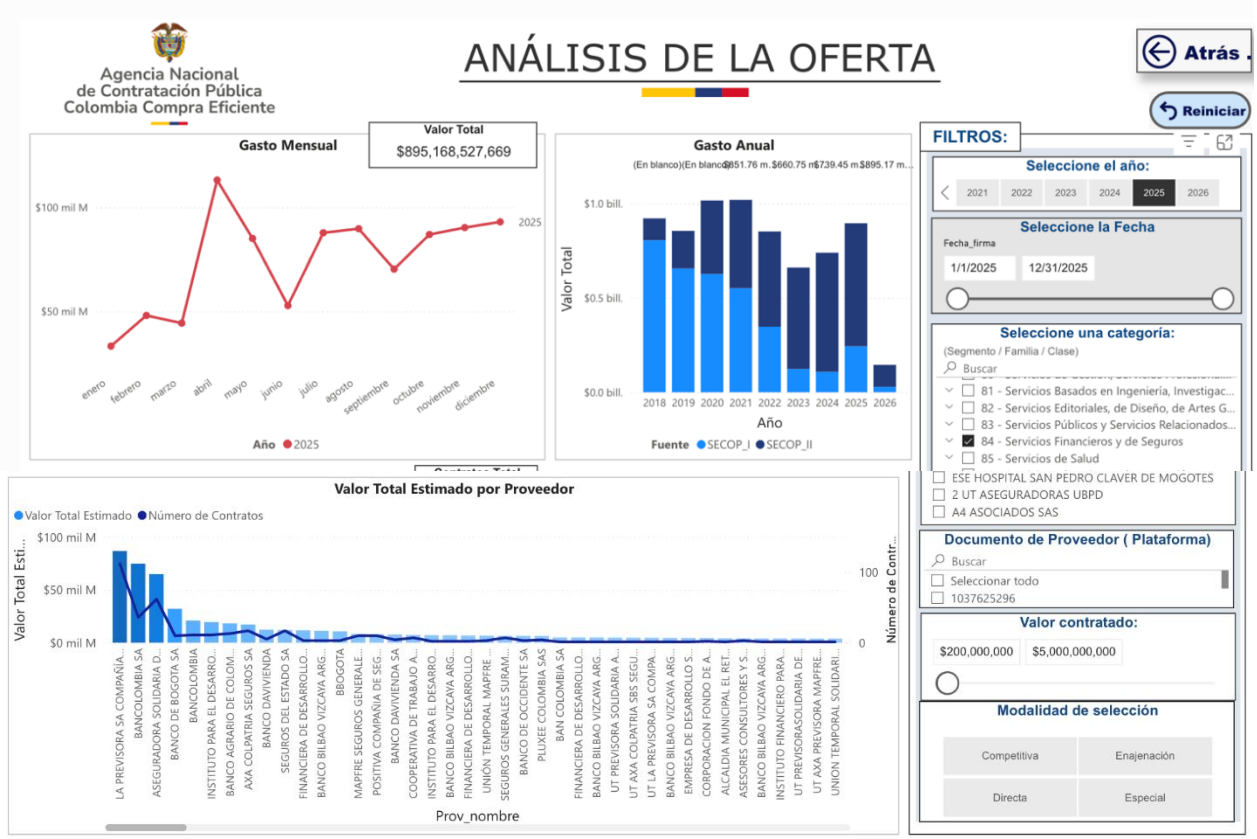
[8] *https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta*

evidencian en las siguientes imágenes correspondientes a los años 2026, 2025 y 2024 en la Ciudad de Bogotá y Cundinamarca y en rangos de programas de seguros entre 1.000 millones de pesos y 4.000 millones de pesos.

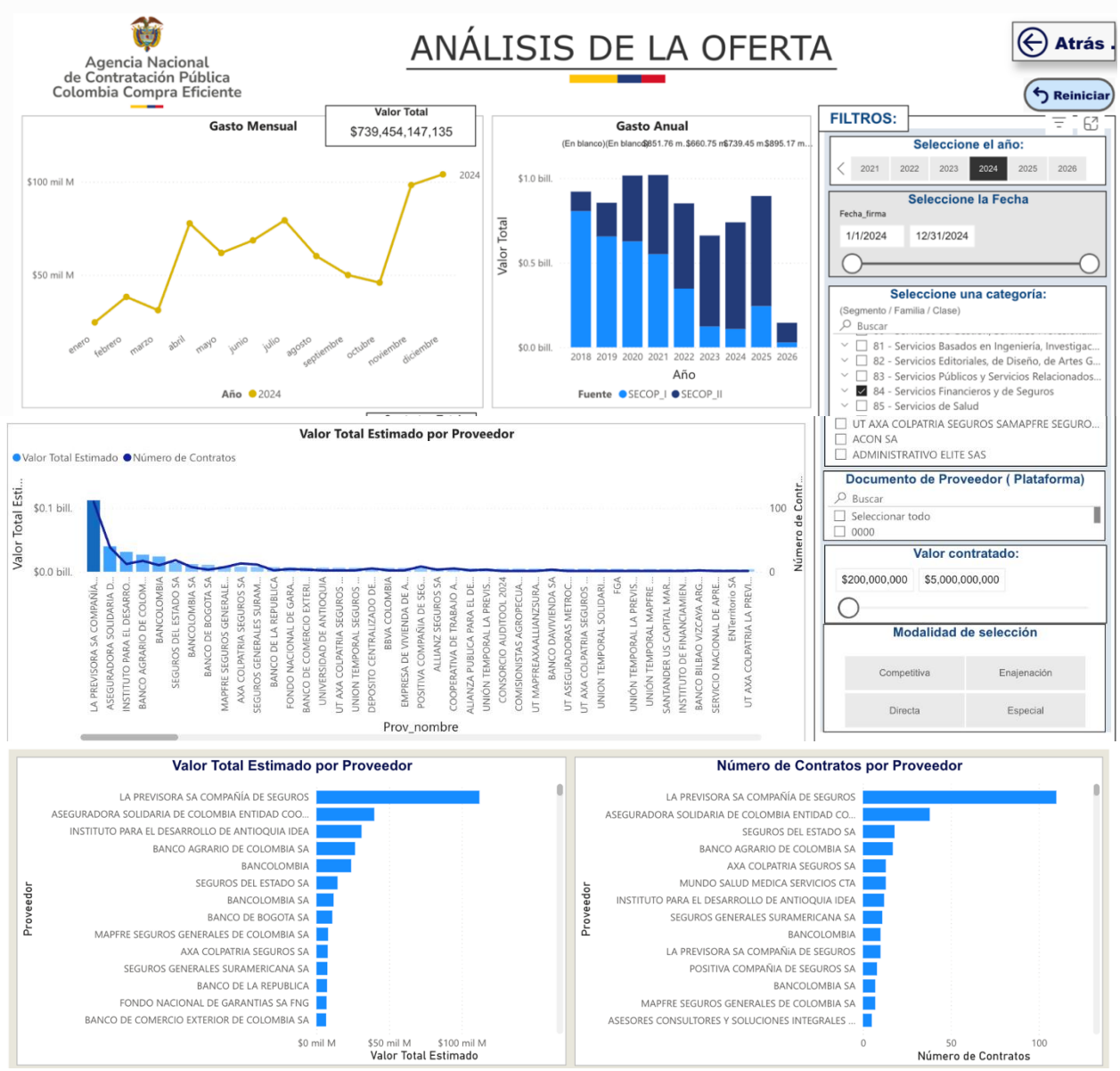
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2026



ANÁLISIS OFERTA AÑO 2025



ANÁLISIS OFERTA AÑO 2024



Tal y como se logra evidenciar si bien es cierto en el rango analizado a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente se identifican diversos proveedores en el segmento de servicios financieros y de seguros de los años 2026, 2025 y 2024, al ver la gráfica “Valor estimado por proveedor”, se evidencia que la actividad se concentra en 6 compañías de seguros, lo cual coincide con los datos que se encuentran en el SECOP II, de procesos de diferentes entidades que han contratado sus programas de seguros.

Una vez analizado el Registro Único de Proponentes de una muestra tomada de estas compañías

de seguros se encuentra que el tamaño empresarial con el que cuenta este sector, es el siguiente:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	TAMAÑO
AXA COLPATRIA	GRAN EMPRESA
SEGUROS DEL ESTADO	GRAN EMPRESA
PREVISORA SEGUROS	GRAN EMPRESA
MAPFRE SEGUROS	GRAN EMPRESA
ASEGURADORA SOLIDARIA	GRAN EMPRESA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	GRAN EMPRESA
MUNDIAL DE SEGUROS	GRAN EMPRESA
SBS SEGUROS	GRAN EMPRESA
POSITIVA CIA DE SEGUROS	GRAN EMPRESA

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 referente a la promoción de acceso a las Mipyme al mercado de compra pública y una vez analizado el Capítulo 13 Título I Parte 2 Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industrial y de Turismo, se concluye que las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para desarrollar su actividad en Colombia no cuentan con la condición de Mipyme.

Por todo lo anterior se concluye que las compañías de seguros no se clasifican dentro del tamaño de Mipyme. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 del 5 de junio de 2019, en ese sentido, no aplica el criterio diferencial para MiPymes en el presente proceso.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE TASAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. Marco normativo aplicable a las tarifas de seguros

La determinación de las tarifas de seguros en Colombia se encuentra regulada por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF, el cual establece los criterios bajo los cuales las compañías aseguradoras pueden estructurar económicamente los productos que ofrecen.

El numeral 1 del artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero dispone que la determinación de las condiciones de las pólizas y de las tarifas responde al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, respetando en todo caso los requisitos técnicos previstos en el artículo 184 del mismo Estatuto.

Por su parte, el artículo 184 establece que las tarifas deben observar criterios técnicos, particularmente los principios de equidad y suficiencia, y deben sustentarse en información estadística que reúna condiciones de homogeneidad y representatividad. Cuando por la naturaleza del riesgo no resulte viable contar con información estadística suficiente, la estructuración de la tarifa puede apoyarse en el respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera.

En términos generales, estos principios implican que debe existir correspondencia entre la prima y las condiciones objetivas del riesgo y que la tarifa debe resultar suficiente para atender razonablemente la tasa de riesgo, los costos propios de la operación aseguradora y los demás componentes técnicos asociados al seguro.

En consecuencia, las tarifas de seguros no corresponden a valores predeterminados ni uniformes para todas las compañías, sino que son el resultado del análisis técnico que cada aseguradora realiza sobre los riesgos que está dispuesta a asumir.

6.2. Libertad de competencia en la fijación de las tarifas

La Superintendencia Financiera de Colombia ha desarrollado el alcance de este régimen mediante diferentes pronunciamientos.

Particularmente, en el Concepto 2011075536-001 del 12 de octubre de 2011, denominado “Seguros, libertad de competencia en fijación de tarifas, tasa y factores”, la Superintendencia señaló que la Ley 45 de 1990 instituyó a favor de las aseguradoras la libertad para determinar las condiciones de las pólizas y sus tarifas.

El mismo concepto precisa que la tasa comercial incorpora, entre otros componentes, la tasa de riesgo, los gastos de administración, los gastos de adquisición y la utilidad esperada en la operación, y que tales componentes no obedecen a porcentajes fijos o uniformes, sino a la valoración y ponderación realizada por cada compañía aseguradora.

La Superintendencia Financiera ha reiterado igualmente que, para un mismo riesgo asegurable, pueden existir diferencias en el valor de las primas ofrecidas por distintas compañías, precisamente porque las tarifas responden al régimen de libertad de competencia, siempre dentro de los requisitos técnicos establecidos por el EOSF.

Por consiguiente, no existe una única tasa de mercado para cada ramo de seguros. Las tasas pueden diferir entre compañías y variar en el tiempo según factores como:

- Comportamiento y experiencia técnica del ramo
- Siniestralidad
- Valores asegurados y niveles de exposición
- Coberturas, límites y sublímites
- Deducibles
- Capacidad de retención de cada aseguradora
- Gastos administrativos y de adquisición
- Políticas internas y apetito de riesgo
- Capacidad y condiciones de reaseguro
- Condiciones generales de oferta y demanda del mercado.

En consecuencia, para la estimación económica del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resulta necesario analizar las condiciones actuales de cada ramo y contrastarlas con las tasas históricamente contratadas por la Entidad, evitando asumir que una tasa aplicada en una vigencia anterior pueda mantenerse automáticamente para un nuevo proceso de contratación.

6.3. Consulta realizada al mercado asegurador

Como parte del ejercicio de estructuración económica del programa de seguros, la U.T. CAF-OMEGA SEGUROS realizó acercamientos con compañías aseguradoras que cuentan con autorización para operar los ramos de interés de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el propósito de obtener información económica y cotizaciones preliminares que permitieran complementar el análisis de mercado.

Las respuestas recibidas evidenciaron que las compañías aseguradoras contactadas no suministraron cotizaciones económicas preliminares para la estructuración del presente proceso.

Esta circunstancia responde a la dinámica propia del sector asegurador, en la medida en que para determinar las condiciones económicas de una propuesta las compañías requieren realizar previamente un proceso técnico de suscripción, en el cual analizan aspectos como los valores asegurados, la exposición al riesgo, la ubicación de los bienes, las características particulares de los riesgos, los antecedentes de siniestralidad y, cuando corresponda, las condiciones de reaseguro.

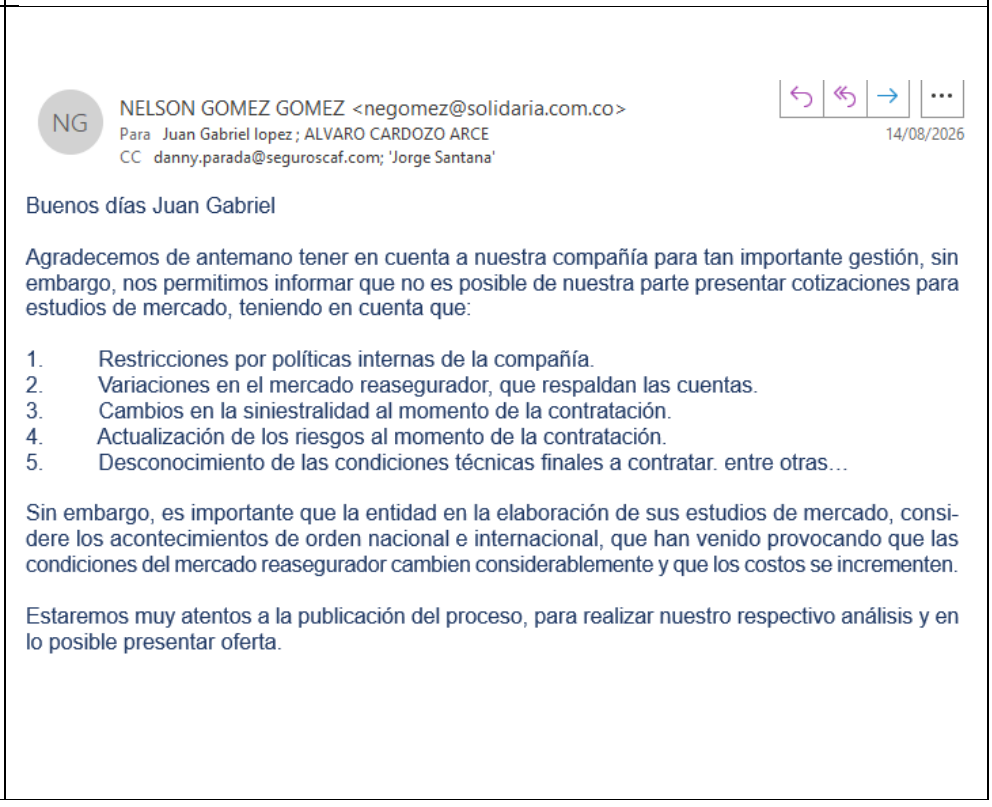
Adicionalmente, la definición de una propuesta económica requiere conocer las condiciones definitivas de cobertura, límites, sublímites, deducibles, garantías y demás exigencias técnicas del proceso, así como determinar la capacidad que la compañía se encuentra dispuesta a asumir.

En consecuencia, al no contar con cotizaciones económicas preliminares suficientes y comparables, no fue posible estructurar el presupuesto oficial exclusivamente con base en cotizaciones del mercado, por lo cual se acudió a una metodología alternativa sustentada en fuentes objetivas, públicas y verificables, cuya aplicación y justificación se desarrolla en el presente estudio.

A continuación, se presentan las respuestas recibidas de las compañías aseguradoras consultadas, como soporte del ejercicio adelantado durante la etapa de análisis de mercado:

EMPRESA	RESPUESTA

SEGUROS GENERALES SURA	RE: Solicitud cotización Estudio de Mercado // Vigencias Futuras 2027-2030 // SUPERSERVICIOS Responder | Responder a todos | Reenviar CI Clara Ines Sierra Valero <cisierra@sura.com.co> Para Juan Gabriel lopez lun 10/08/2026 11:48 a. m. Buen dia Juan Gabriel! Nos permitimos informar que no cotizamos para estudios de mercado. Saludos CISV
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	RE: Solicitud cotización Estudio de Mercado // Vigencias Futuras 2027-2030 // SUPERSERVICIOS Responder | Responder a todos | Reenviar JA Jaime Alfonso Gomez Ortiz <Jaime.Gomez@segurosdelestado.com> Para Juan Gabriel lopez CC Neidy Leandra Caro Hernandez lun 10/08/2026 11:33 a. m. Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web. Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje. Cordial Saludo, en atención a situaciones de orden técnico nos abstenemos de presentar términos y condiciones para efectos presupuestales. En efecto, manifestamos nuestra mayor disponibilidad para participar en el proceso de selección de compañía de seguros que adelante la Entidad. Cordialmente, **Jaime Alfonso Gomez Ortiz** Subgerente En Sucursal Técnico
ALLIANZ SEGUROS S.A	CP Cortes Paez, Ana Maria (ALLIANZ COLOMBIA) <ana.cortes@alli Para Juan Gabriel lopez 12:55 p. m. Internal Buen Día, Apreciado Juan: Agradecemos la invitación a cotizar y que nos hayan tenido en cuenta para este proceso, sin embargo, de acuerdo con nuestras políticas de suscripción, no participamos en estudios de mercado. En ese sentido, quedamos atentos a la publicación oficial del proceso para revisar las condiciones y evaluar nuestra posible participación. Muchas gracias. Saludos Cordiales, **Ana María Cortés Páez** Líder Canal de Licitaciones Privadas y Estatales - Gerencia Estrategia Comercial **Allianz Colombia | Bogotá, Colombia | Cra 13a # 29 - 24 Piso 16** **(+57) 316-3090225**
CHUBB SEGUROS GENERALES	DL Diaz, Luisa Fernanda [CTR] <LuisaFernanda.Diaz@Chubb.com> Responder | Responder a todos | Reenviar Para Juan Gabriel lopez CC Valencia, Grisel [CTR]; Avila Gomez, Andrea M [CTR]; 'comercial@licitarseguros.com' lun 10/08/2026 11:32 a. m. Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje. Respetado Juan Gabriel, En atención al amable correo precedente, agradecemos la invitación a participar dentro del Estudio de mercados de la referencia, sobre el particular, Chubb Seguros Colombia S.A se abstendrá de presentar términos dentro del mismo dado que carecemos de los elementos necesarios para realizar un adecuado análisis del riesgo. Sin embargo, manifestamos nuestro interés de en participar dentro mismo una vez se realice la apertura formal del proceso. Cordial saludo, **Luisa Fernanda Diaz Valencia** Director Externo, Licitaciones Carrera 7 No 71-21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C., Colombia O 312 3035614 M 318 4278890 E luisafernanda.diaz@Chubb.com

SBS SEGUROS COLOMBIA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	

6.4. Metodología adoptada para el análisis de tasas

Una vez evidenciada la imposibilidad de obtener cotizaciones preliminares suficientes directamente de las compañías aseguradoras, la U.T. CAF-OMEGA SEGUROS estructuró una metodología orientada a identificar las tasas que actualmente se vienen manejando en el

mercado para riesgos comparables con los que integran el programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para ello se acudió a información correspondiente a procesos de contratación de seguros adelantados recientemente por entidades públicas, identificando aquellas que por la naturaleza de sus riesgos, características de sus programas, valores asegurados y ramos contratados permitieran construir referencias comparables.

El análisis se realiza por cada ramo, debido a que el comportamiento tarifario de los seguros no es homogéneo. Cada ramo presenta características particulares en materia de exposición, frecuencia y severidad de pérdidas, siniestralidad, capacidad disponible y condiciones de reaseguro.

Una vez recopiladas las tasas correspondientes a las entidades comparables para cada ramo, la U.T. CAF-OMEGA SEGUROS procede a consolidarlas y calcular su promedio aritmético, con el propósito de obtener una referencia del comportamiento reciente del mercado.

No obstante, el promedio no se adopta automáticamente como la tasa definitiva para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Previamente debe analizarse la consistencia de las referencias utilizadas y establecerse si existen situaciones particulares que puedan explicar diferencias significativas entre las tasas.

Cuando se identifican datos que se apartan de manera importante del comportamiento general de la muestra, se revisa su comparabilidad antes de incorporarlos al análisis, con el fin de evitar que condiciones excepcionales de otros programas distorsionen la estimación.

Esta aproximación es consistente con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, que contempla el uso de medidas de tendencia central, análisis de dispersión y tratamiento de datos atípicos dentro del análisis de la información.

Una vez determinada la tasa estimada para cada ramo, esta se aplica sobre el respectivo valor asegurado o base técnica correspondiente, según la naturaleza de la póliza.

De manera general:

Prima estimada = valor asegurado o base de cálculo × tasa estimada

Posteriormente se incorporarán los impuestos y conceptos aplicables y se consolidarán los resultados de todos los ramos para establecer el presupuesto oficial estimado del programa de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Una vez realizado el análisis de tasas de la actualidad del mercado obtenemos el siguiente resultado:

VIGENCIA	No DE DÍAS	PRESUPUESTO SIN RESERVA PARA INCLUSIONES	RESERVA PARA INCLUSIONES	TOTAL PRESUPUESTO
2026	11	$ 44.938.344	$ 0	$44.938.344
2027	365	$ 1.566.385.788	$ 5.000.000	$1.571.385.788
2028	366	$ 1.609.251.968	$ 5.000.000	$1.614.251.968
2029	365	$ 1.630.105.503	$ 5.000.000	$1.635.105.503
2030	212	$ 941.552.285	$ 5.000.000	$946.552.285
TOTAL	**1.319**	**$ 5.792.233.888**	**$ 20.000.000**	**$ 5.812.233.888**

De acuerdo con lo anterior, se calcula que el costo del proceso que la entidad debe asumir para el aseguramiento de sus bienes es de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.812.233.888)** incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

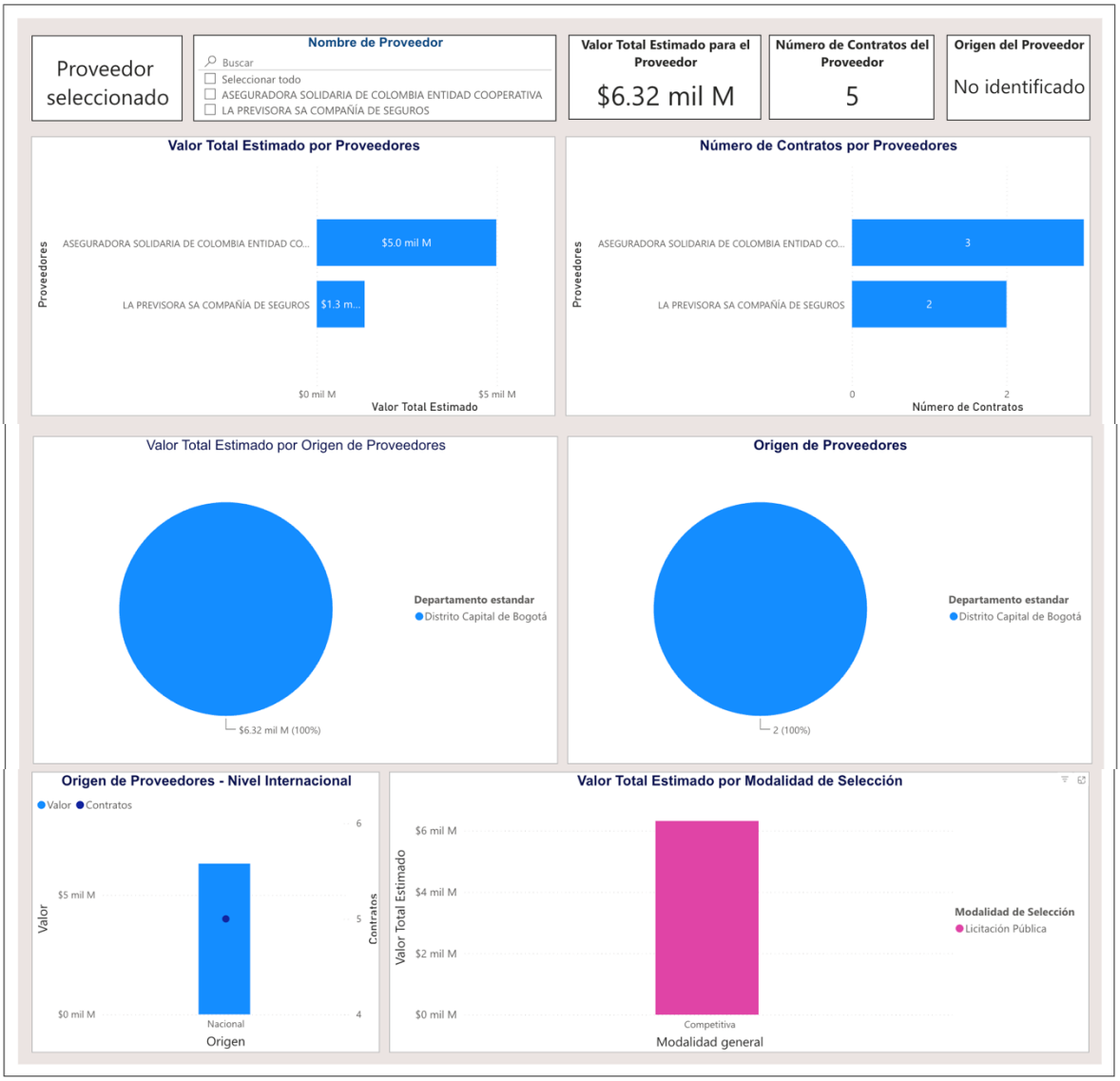
7.1. ¿Cómo ha adquirido la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios su programa de seguros?

Con el propósito de analizar la forma en que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha contratado históricamente su programa de seguros, se consultó la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, complementándola con la revisión de los procesos de selección adelantados directamente por la Entidad.

La consulta efectuada en la herramienta MAE evidencia que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha adquirido su programa de seguros mediante procesos de Licitación Pública, identificándose cinco (5) contratos dentro de la información consultada, con un valor total estimado aproximado de $6.320 millones. Asimismo, la herramienta identifica como proveedores históricos a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y La Previsora S.A. Compañía de Seguros.



Año	2020			2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1	$723,544,588	11.46%	1	$955,583,790	15.13%	1	$984,671,848	15.59%	2	$3,651,835,386	57.82%	5	$6,315,635,612	100.00%
Total	1	$723,544,588	11.46%	1	$955,583,790	15.13%	1	$984,671,848	15.59%	2	$3,651,835,386	57.82%	5	$6,315,635,612	100.00%



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La información anterior se complementa con la revisión detallada de los procesos de contratación adelantados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los cuales se identificaron los participantes, adjudicatarios, vigencias y valores de primas, como se presenta a continuación:

NÚMERO DEL PROCESO	FECHA	EMPRESAS PARTICIPANTES	PROPONENTE ADJUDICADO	VIGENCIA EN DIAS	VALOR EN RPIMAS
SSPD No. LP 001-2023	25/10/2023	• PREVISORA • SOLIDARIA • UT. AXA-MAPFRE-PREVISORA	**GRUPO 1:** SOLIDARIA **GRUPO 2:** PREVISORA	**GRUPO 1:** 956 **GRUPO 2:** 956	GRUPO 1: $2.458.487.607 GRUPO 2: $530.905.849
SSPD-LP-02-2022	20/10/2022	• PREVISORA • UT AXA-MAPFRE • SOLIDARIA	ASEGURADORA SOLIDARIA	356	$943.988.939

SSPD LP 03 2021	08/09/2021	• UT AXA-MAPFRE • SOLIDARIA • PREVISORA	ASEGURADORA SOLIDARIA	330	$802.263.771
SSPD-LP-02-2020	11/09/2020	• PREVISORA • AXA • SOLIDARIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	365	$706.034.362
SSPD-LP-02-2019	05/08/2019	• SOLIDARIA	ASEGURADORA SOLIDARIA	413	$926.277.866

Fuente: Elaboración U.T. CAF-OMEGA SEGUROS con base en los antecedentes contractuales de la SSPD.

El análisis conjunto de ambas fuentes permite identificar varias características del comportamiento histórico de la demanda de seguros de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En primer lugar, se evidencia que la Entidad ha utilizado de manera recurrente la Licitación Pública para contratar su programa de seguros, lo cual resulta consistente con la naturaleza y cuantía de esta contratación. La información de la MAE confirma igualmente que la contratación histórica se ha concentrado principalmente en Aseguradora Solidaria de Colombia y La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Esta conclusión coincide con la revisión individual de los procesos adelantados por la SSPD. Entre 2019 y 2026, Aseguradora Solidaria resultó adjudicataria en los procesos de 2019, 2021 y 2022 y del Grupo 1 del proceso de 2023, mientras que La Previsora fue adjudicataria en 2020 y del Grupo 2 en 2023.

Sin embargo, el cuadro detallado permite observar un elemento que no se aprecia directamente en el consolidado de proveedores de la MAE: en los procesos sí han participado otras compañías aseguradoras, particularmente AXA Colpatria y MAPFRE, de manera individual o mediante uniones temporales. Por consiguiente, aunque la adjudicación histórica se concentra en Solidaria y Previsora, la concurrencia al proceso ha involucrado a un número mayor de compañías.

Si bien en el mercado asegurador colombiano existe un número importante de compañías de seguros, la participación efectiva en los procesos de contratación del programa de seguros de la SSPD ha sido históricamente reducida. Esto se explica, entre otros aspectos, porque varias aseguradoras no operan la totalidad de los ramos requeridos por la Entidad y porque la participación en programas de seguros del sector público depende también del interés comercial, las políticas de suscripción y la capacidad disponible de cada compañía.

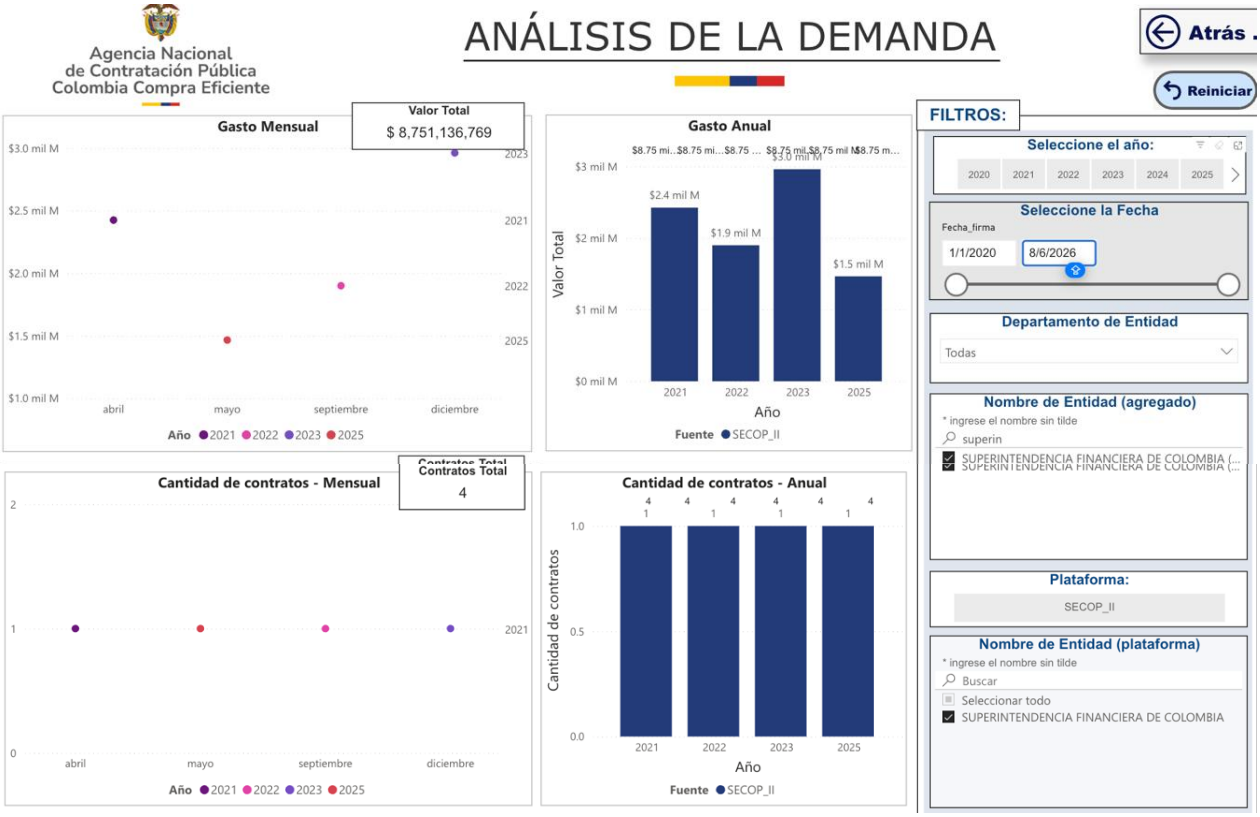
En consecuencia, el histórico analizado evidencia que, frente al universo total de aseguradoras existentes en el país, son pocas las compañías que participan de manera efectiva en este tipo de procesos.

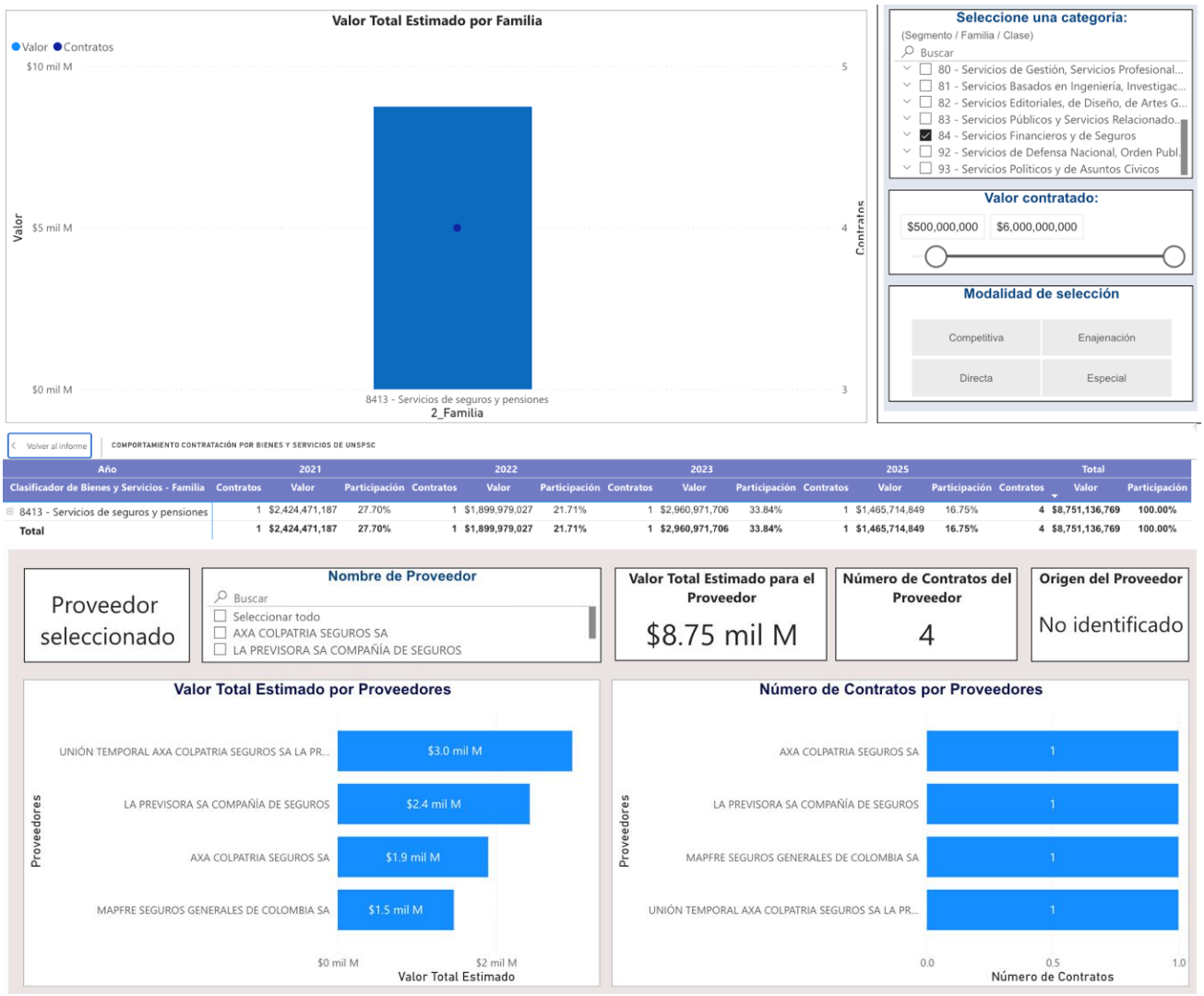
7.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este servicio?

Con el propósito de complementar el análisis de la demanda, se consultó la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente respecto de entidades con características institucionales similares a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que contratan programas de seguros para la protección de sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades.

Para este ejercicio se analizaron la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia Nacional de Salud y la Superintendencia de la Economía Solidaria, complementando la información obtenida de la MAE con la revisión del proceso de contratación más reciente adelantado por cada una de estas Entidades.

- **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**



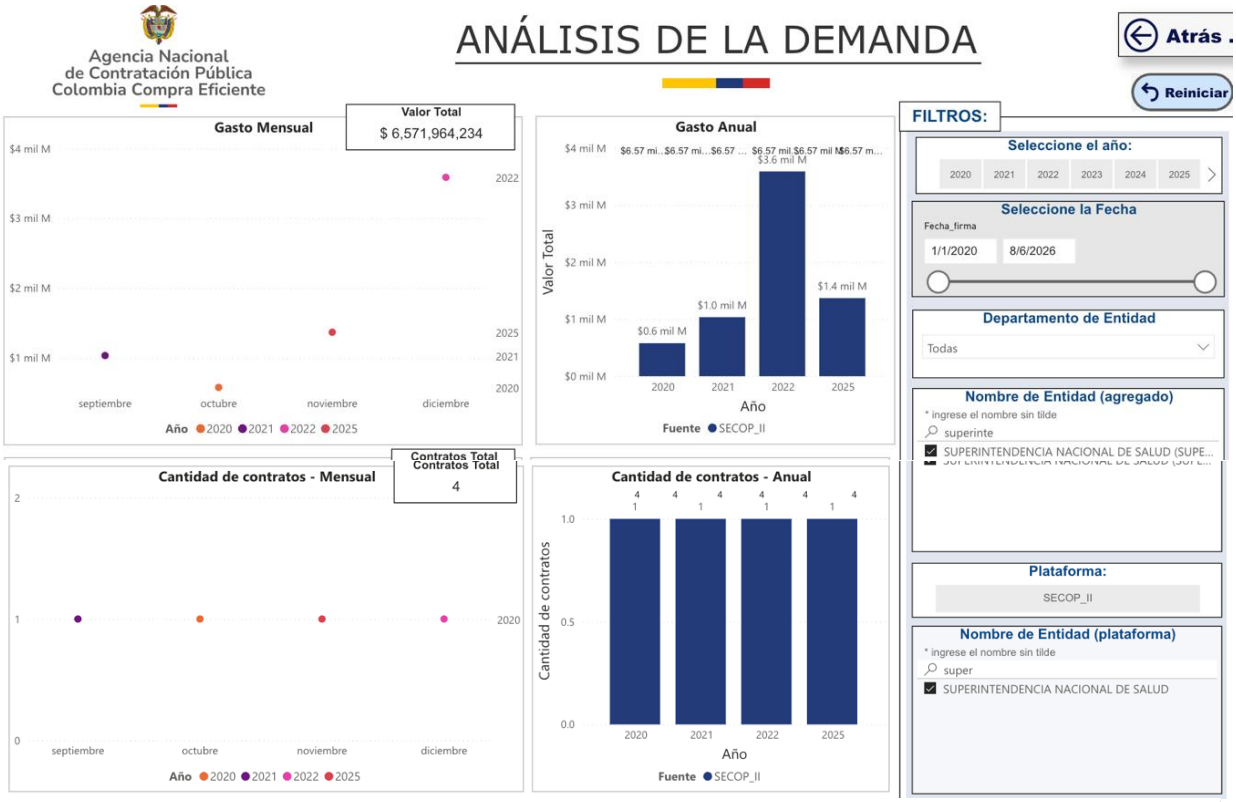


Año	2021			2022			2023			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1	$2,424,471,187	27.70%	1	$1,899,979,027	21.71%	1	$2,960,971,706	33.84%	1	$1,465,714,849	16.75%	4	$8,751,136,769	100.00%
Total	1	$2,424,471,187	27.70%	1	$1,899,979,027	21.71%	1	$2,960,971,706	33.84%	1	$1,465,714,849	16.75%	4	$8,751,136,769	100.00%

La consulta realizada en la MAE identifica cuatro (4) contratos y un valor total estimado cercano a $8.750 millones, observándose la participación de diferentes compañías aseguradoras y estructuras plurales en la atención de sus necesidades de aseguramiento.

Este comportamiento guarda relación con el proceso más reciente analizado, SF.PMC-002-2026, en el cual se presentaron cuatro alternativas de oferta y la contratación se estructuró por grupos, permitiendo la adjudicación de diferentes pólizas a distintos aseguradores.

- **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

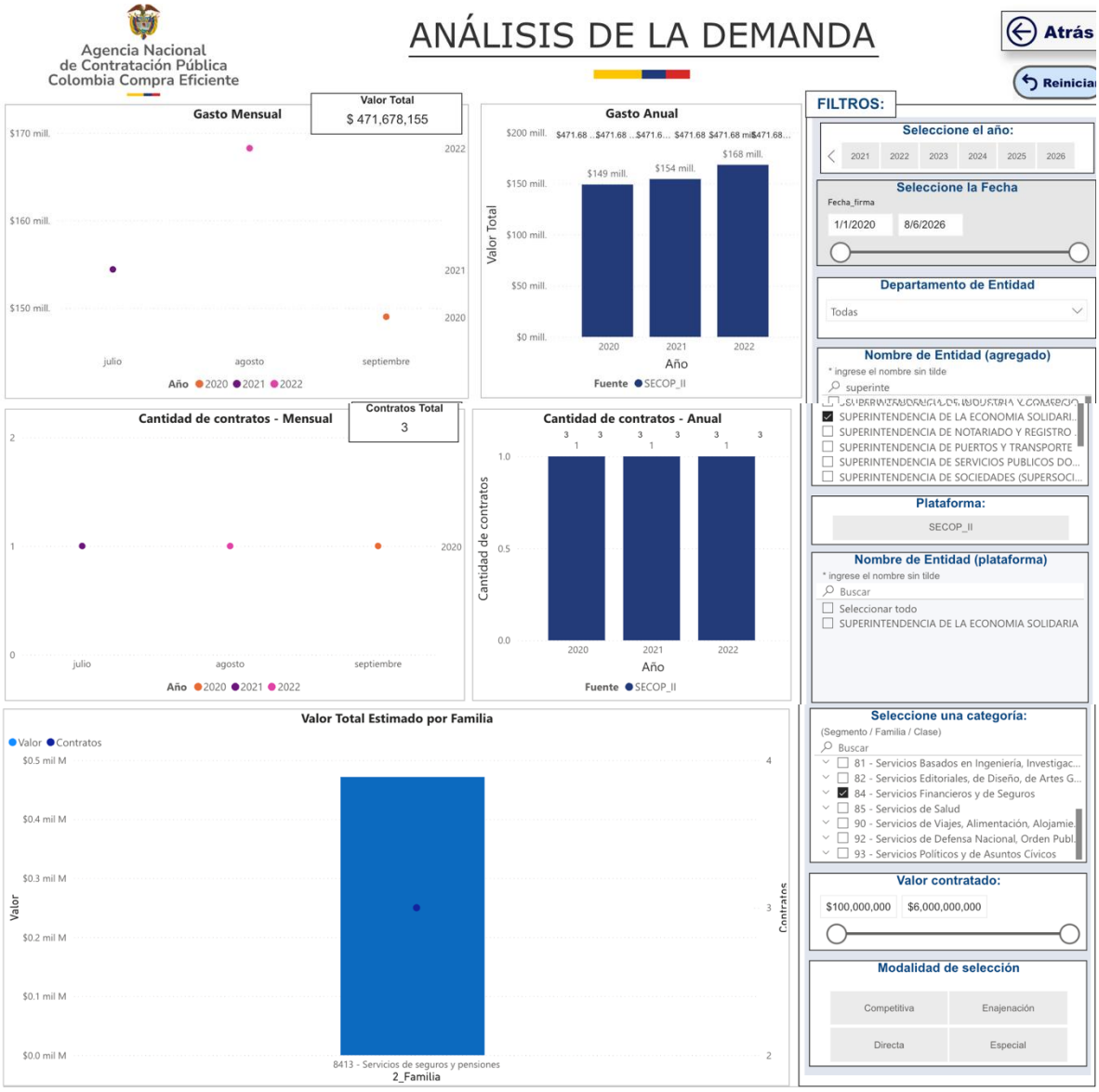


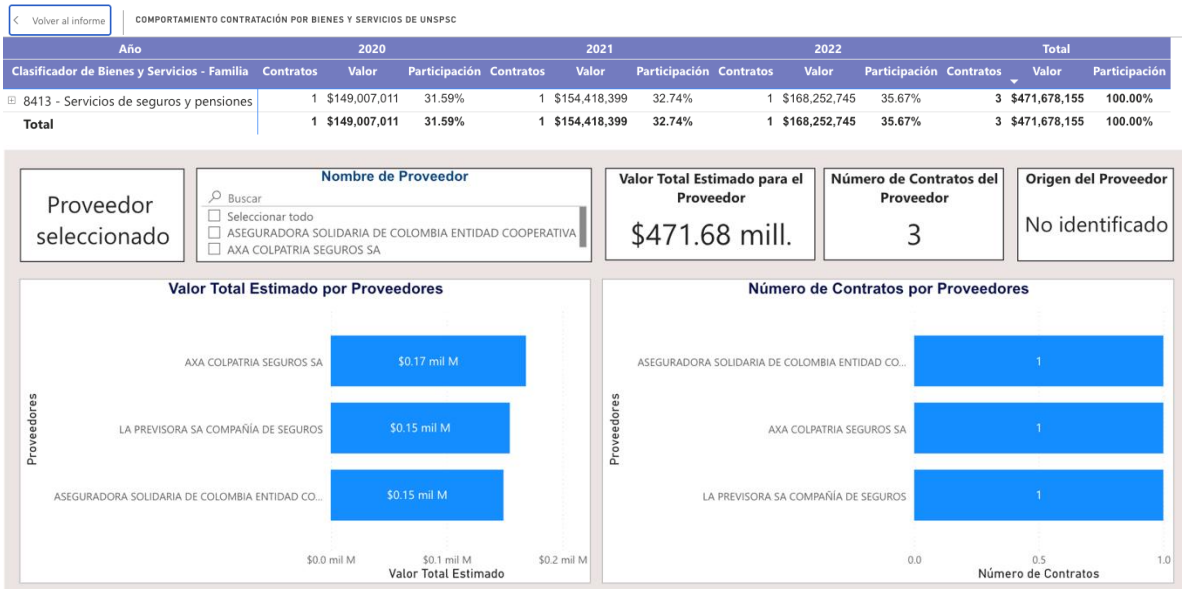
Año	2020			2021			2022			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1	$578,898,485	8.81%	1	$1,035,432,222	15.76%	1	$3,588,156,799	54.60%	1	$1,369,476,728	20.84%	4	$6,571,964,234	100.00%
Total	**1**	**$578,898,485**	**8.81%**	**1**	**$1,035,432,222**	**15.76%**	**1**	**$3,588,156,799**	**54.60%**	**1**	**$1,369,476,728**	**20.84%**	**4**	**$6,571,964,234**	**100.00%**

Para la Superintendencia Nacional de Salud, la información de la MAE registra cuatro (4) contratos por un valor total estimado aproximado de $6.571 millones. Se observa nuevamente la participación de aseguradoras que tradicionalmente intervienen en programas de seguros del sector público, tanto individualmente como mediante estructuras plurales.

La información resulta consistente con el proceso reciente SNS-LP-2-2025, en el cual participaron tres alternativas y la adjudicación se realizó por grupos, diferenciando el programa general de seguros de la póliza de Responsabilidad Civil Cibernética.

- **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**





En el caso de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la MAE registra tres (3) contratos por un valor total estimado cercano a $471 millones, identificándose igualmente diferentes compañías aseguradoras como proveedores durante el periodo consultado.

En el proceso más reciente revisado, SAMC-002-2025, se presentó una única compañía aseguradora y el programa fue contratado integralmente con dicho proponente.

ENTIDAD	No PROCESO Y AÑO	PROPONENTES PARTICIPANTES	PROPONENTE ADJUDICADO	POLIZAS CONTRATADAS	VIGENCIA EN DIAS	VALOR	LINK
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	SF.PMC-002-2026	• MUNDIAL • SURAMERICANA • UT AXA PREVISORA • UT CHUBB-SURA-ALLIANZ	**GRUPO 1 Y 3:** UT AXA-PREVISORA **GRUPO 2:** SURA	**GRUPO1:** TRDM, MANEJO, RCE, AUTOS **GRUPO 2:** RC CIBER **GRUPO3:** SOAT	**GRUPO 1,2 Y 3:** 570	**GRUPO 1 Y 3** $390.166.085 **GRUPO 2:** $ 191.528.120	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi /ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=B sos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.se %3a443%2fCO1BusinessLine%2fTenderi actNoticeManagement%2fIndex&notice=C 310143
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	SNS-LP-2-2025	• UT AXA-SOLIDARIA • PREVISORA • MUNDIAL	**GRUPO 1:** PREVISORA **GRUPO 2:** MUNDIAL	**GRUPO 1:** TRDM, MANEJO, RCE, IRF, RCSP, TR VRES, AUTOS **GRUPO 2:** RC CIBER	**GRUPO 1:** 756 **GRUPO 2:** 462	**GRUPO 1:** $1.359.675.528 **GRUPO 2:** $63.676.900	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi /ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=B sos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.se %3a443%2fCO1BusinessLine%2fTenderi actNoticeManagement%2fIndex&notice=C 93602
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	SAMC-002-2025	• AXA COLPATRIA	AXA COLPATRIA	TRDM, MANEJO, RCE, IRF, RCSP, SOAT	365	$199.994.805	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLi /ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=B sos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.se %3a443%2fCO1BusinessLine%2fTenderi actNoticeManagement%2fIndex&notice=C 11423

La información obtenida a través de la MAE y la revisión de los procesos recientes de las Superintendencias seleccionadas permiten identificar un comportamiento similar al observado históricamente en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Aunque el mercado asegurador colombiano está integrado por un número importante de compañías, la participación efectiva en los programas de seguros de estas Entidades se concentra en un grupo relativamente reducido de aseguradoras que cuentan con autorización, capacidad técnica y apetito de suscripción para los ramos requeridos por el sector público.

Asimismo, se observa que varias de las compañías que participan en los procesos de las Superintendencias analizadas son también recurrentes en los antecedentes de contratación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, lo cual evidencia la existencia de un mercado especializado que atiende este tipo de programas institucionales.

Otro aspecto relevante es la utilización de estructuras plurales y la contratación por grupos de pólizas, particularmente en aquellos programas que incorporan riesgos especializados. En los procesos recientes de la Superintendencia Financiera y de la Superintendencia Nacional de Salud se observa la separación de determinados ramos, especialmente Responsabilidad Civil Cibernética – Cyber y SOAT, permitiendo que compañías con capacidad específica para estos riesgos puedan participar sin necesidad de asumir la totalidad del programa.

En términos generales, el análisis comparativo permite concluir que la participación limitada de compañías aseguradoras no constituye una situación particular de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sino que también se observa en otras Superintendencias con necesidades de aseguramiento comparables, en las cuales participa recurrentemente un grupo reducido de aseguradores especializados en programas del sector público.

En consecuencia, la información histórica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la consulta de otras Superintendencias presentan patrones similares en cuanto a participación del mercado, utilización de estructuras plurales y, en algunos casos, separación de riesgos especializados por grupos, constituyéndose estos antecedentes en elementos relevantes para la estructuración del nuevo programa de seguros de la Entidad.